



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIÓN EN LA
TERMINAL DE HUMANIDADES

**LA CASA DEL ESTUDIANTE ERNESTO
“CHE” GUEVARA, UN EJEMPLO DE
PLURALISMO JURÍDICO**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
DERECHO

PRESENTA:

Erika Myriam Sánchez García

ASESOR DE TESIS :

Doctor Héctor Chávez Gutiérrez

Vo. Bo Asesor

MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO DE 2016

AGRADECIMIENTOS

Al Doctor Héctor Chávez Gutiérrez por su asesoramiento y apoyo en la terminación de este proyecto.

A mi madre y a mi hermano Alejandro por todos los ánimos, los buenos deseos y todo el apoyo que me han dado, pero sobre todo por el cariño que me profesan y que les tengo.

A mi amiga Erika, por mostrarme nuevas perspectivas y ampliar mis horizontes, por recordarme buenos tiempos y por todos los momentos felizmente compartidos.

A las moradoras y ex-moradores de la Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara, por la confianza brindada, por la sinceridad otorgada y por hacer posible este proyecto.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el apoyo económico otorgado, mismo que me permitió continuar y terminar la maestría.

Y finalmente, a mis profesores y amigos de la maestría, a quienes admiro, respeto y tengo en muy alta estima, y de quienes obtuve grandes enseñanzas.

CONTENIDO

	PAG.
RESUMEN	V
INTRODUCCIÓN	VII
<i>CAPÍTULO I CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL DE LA CREACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE EN MICHOACÁN</i>	1
1.1 LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, UN COMIENZO DIFÍCIL	3
1.2 DEL COLEGIO DE SAN NICOLÁS OBISPO A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.....	9
1.2.1 PRIMERA ETAPA: VASCO DE QUIROGA	11
1.2.2 PRIMERA ETAPA: SIGLO XVIII PRELUDIO AL RECTORADO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	17
1.2.3 PRIMERA ETAPA: EL RECTORADO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA...	20
1.2.4 SEGUNDA ETAPA: EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO INSURGENTE	24
1.2.5 SEGUNDA ETAPA: LA INFLUENCIA DE MELCHOR OCAMPO, LA REAPERTURA DEL DEL COLEGIO DE SAN NICOLÁS	26
1.2.6 EL NICOLAICISMO	29
1.3 LA CASA DEL ESTUDIANTE NORMALISTA.....	32
1.4 EL ESTABLECIMIENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE NICOLAITA	34
1.4.1 PRIMER CIERRE DE LA CASA DEL ESTUDIANTE NICOLAITA	38
1.4.2 UNA UNIVERSIDAD SOCIALISTA, LA LEY ORGÁNICA DE 1939.....	40
1.4.3 CONFLICTO UNIVERSITARIO Y EL CIERRE DE LA CASA DEL ESTUDIANTE	42
1.4.4 ESTABLECIMIENTO DE LA COODINADORA DE UNIVERSITARIOS EN LUCHA (CUL).....	46
1.4.4.1 LA CUL Y LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA.....	53

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-UNIVERSITARIO DE LA CASAS DE ESTUDIANTE

ERNESTO CHE GUEVARA.....	61
2.1 LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	62
2.2 ESTATUTO UNIVERSITARIO NICOLAITA	64
2.3 REGLAMENTO GENERAL DE BENEFICIOS Y CASAS DE ESTUDIANTE NICOLAITA.....	66
2.4 REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UMSNH	72
2.5 REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO UNIVERSITARIO	72

CAPÍTULO III EL PLURALISMO JURÍDICO, UNA VISIÓN AMPLIA DEL DERECHO....74

3.1 UN ESTUDIO DESDE LA PERSPECTIVA DE OTRAS CIENCIAS JURÍDICAS	75
3.2 EL POSITIVISMO EN UN ESTADO HETEROGÉNEO.....	76
3.3 DEL MONISMO JURÍDICO AL PLURALISMO JURÍDICO	80
3.4 EL PLURALISMO JURÍDICO MODERNO DEL ESTADO HETEROGÉNEO .	83

**CAPÍTULO IV LA CASA DEL ESTUDIANTE ERNESTO CHE GUEVARA DESDE LA
PERSPECTIVA DEL PLURALISMO JURÍDICO.....87**

4.1 EL ALBERGUE ESTUDIANTIL CONOCIDO COMO “LA CHE”	88
4.2 FUNDACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE “ERNESTO CHE GUEVARA”, UN INICIO POCO COMÚN	89
4.2.1 BUSCANDO EL RECONOCIMIENTO.....	91
4.3 AGENTES QUE INTERVIENEN: LAS AUTORIDADES ESTATALES, LA UNIVERSIDAD Y LA CUL	93
4.4 EL PLURALISMO JURÍDICO DE LA CASA, SU PROPIO DERECHO, AUTONOMÍA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	95
4.4.1 REQUISITOS DE INGRESO	96
4.4.2 LOS MORADORES	98
4.4.3 LA ADMINISTRACIÓN DE LA CASA.....	100
4.4.4 LAS ASAMBLEAS GENERALES	101
4.4.5 PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LA CASA.....	103

CONCLUSIONES.....105

FUENTES DE INFORMACIÓN109

RESUMEN

El presente escrito tiene como objeto estudiar y analizar a la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara” empleando para esto el marco teórico propuesto por la actual concepción del pluralismo jurídico, en razón de que está más acorde con pluralidad de prácticas existentes en un mismo espacio o campo social, y que pueden interactuar o entrar en conflicto con las normas jurídicas oficiales.

La Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara es un campo social que cuenta con sus propias normas de operación, que difieren y pueden entrar en confrontación con las dispuestas en la normatividad de la Universidad Michoacana,

Palabras clave: Casa del Estudiante, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pluralismo jurídico, sociología jurídica, prácticas sociales.

ABSTRAC

The actual work has as object of study and analyze the refuge known as “Ernesto Che Guevara” student shelter, using for this the theoretical basis propounded by the contemporary conception of legal pluralism, in reason that this concept it is more in accordance with the diversity of practices that exist in the same place or social field, and the way they interact with each other or when that practices come into conflict with the officials regulations.

The Ernesto Che Guevara student shelter it's a social field who has with its own norms of operation, this rules are different from the regulation of the Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo and so, these norms could confront the University's rules.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH es la principal universidad pública en el Estado de Michoacán, si bien en la actualidad existe un campus universitario perteneciente a la Universidad Autónoma de México ésta cuenta con muy poca matrícula de alumnos y las carreras que ofrece son pocas en comparación con las que ofrece la universidad Michoacana, por lo que ésta sigue siendo la más importante para la sociedad michoacana en general.

Es importante mencionar que la oferta académica de la Universidad Michoacana es amplia, ya que cuenta con bachilleratos, carreras técnicas, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, por lo que ofrece una vasta variedad de estudios en la educación superior y media superior.

La Universidad Michoacana tiene su sede principal en la ciudad de Morelia, la capital del Estado, todas sus autoridades universitarias y las oficinas administrativas, así como las principales facultades, institutos y escuelas se encuentran en ésta ciudad, al igual que muchas de las ofertas académicas que brinda; por lo general, aquellas personas que no residen en la capital y que pretendan ingresar a la misma deberán trasladarse a la ciudad de Morelia.

En base a lo anterior, no resulta del todo exagerado asegurar que la mayoría de la población estudiantil perteneciente a la Universidad Michoacana no es moreliana, sino que provienen del interior del estado. Trasládarse a Morelia y residir en ella para

continuar con los estudios implica sin duda un gasto, uno que muchos no pueden costearse, sobre todo cuando se toma en cuenta los gastos de manutención, de alquiler, gastos escolares, entre otros.

Bajo la perspectiva mencionada es que las Casas del Estudiante resultan de vital importancia para la población estudiantil michoacana, ya que las mismas sirven de albergue para aquellos que puedan ingresar, pues contarán con un lugar donde descansar y donde se les proporciona alimentos, entre otros varios beneficios.

En la actualidad las Casas del Estudiante¹ pertenecientes a la Universidad Michoacana son una constante para la población moreliana, ya que las conocen y tienen una idea muy general de su importancia, de su organización, o de los problemas que afrontan, ya sean internos o con las autoridades gubernamentales o universitarias.

La mayoría de los trabajos e investigaciones que se han hecho acerca de las Casas del Estudiante han sido desde el punto de vista histórico, y muy pocos desde el punto de vista de las ciencias jurídicas.

El objeto de la presente investigación es realizar un estudio de una de las Casas del Estudiante, en específico, del Albergue estudiantil “Ernesto Che Guevara”, desde la perspectiva del derecho, pero no del derecho establecido por la corriente positivista

¹ Cabe señalar que las Casas del Estudiante también reciben el nombre de albergues estudiantiles (nicolaitas), moradas nicolaitas, residencias estudiantiles (nicolaitas), por lo que a lo largo del presente trabajo de investigación se empleará cualquiera de estos términos para referirse al mismo objeto.

legal, en el cual todo debe encontrarse regulado por las leyes o por las normas emanadas por los órganos legalmente constituidos para crearlas.

La corriente positivista del derecho es muy limitante al momento de estudiar fenómenos sociales, ya que se centra en la legalidad y en las normas escritas emitidas por las autoridades oficiales.

Además de lo mencionado, es importante añadir que si bien la autoridad oficial que regula la actividad de los albergues estudiantiles es el Consejo Universitario, sin embargo, durante mucho tiempo sólo se ha encargado de otorgarles reconocimiento oficial así como autonomía de las autoridades universitarias y de las estatales, sólo hasta recientes fechas se emitió un reglamento, que ha decir de la Universidad Michoacana, la intención de éste es establecer una regulación en la legislación universitaria.

Durante mucho tiempo, e independientemente de si contaban o no con autonomía oficial o con un reglamento que las regulara, los integrantes de las casas del estudiante han establecido sus propias reglas internas, estableciendo con el tiempo un sistema en el que la mayoría de los moradores participa.

Por lo anterior, y con la intención de estudiar el fenómeno social de la “Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara”, no desde la normatividad universitaria sino desde una perspectiva que se centra en la forma suelen conducirse los moradores de estos albergues es que me valdré de la sociología jurídica y del pluralismo jurídico.

La sociología jurídica nos permite entender cómo las normas afectan a un campo o campos sociales, la forma en que las personas pertenecientes a esos campos las perciben y la manera en estas influyen a su vez en la norma jurídica.

El pluralismo jurídico hace posible explicar la variedad de formas o prácticas sociales que pueden ser paralelas, complementarias o ir en contra de la normatividad oficial. Explica cómo las normas establecidas por las prácticas sociales, en muchas ocasiones contrarias a las establecidas por la autoridad estatal, conviven y en muchas ocasiones se sobreponen a éstas.

El presente estudio corresponde con una investigación cualitativa, ya que si bien se va hablar de las Casas del Estudiante en general, la investigación se centra en el caso particular del Albergue estudiantil “Ernesto Che Guevara”, en estudiar y conocer cómo un grupo numeroso de personas, todos ellos jóvenes, pueden llegar a un consenso general para organizarse, distribuirse las tareas de limpieza de los dormitorios, comprar víveres, decidir si participan en una marcha o si apoyan a otras Casas Estudiantiles u alguna causa social.

El método de investigación que se empleó fue el analítico, consistente en el estudio y análisis de la teoría, la normatividad universitaria, de datos históricos, revisión de archivos y la observación que se llevó a cabo en la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara”.

También se hizo uso del método etnográfico de investigación no participante, puesto que mi intervención en el albergue estudiantil siempre fue limitada al acto de la observación sin poder,

y a través de entrevistas semi-estructuradas ya que había dudas que surgían al momento de realizarlas y que no se tenían contempladas desde el principio.

CAPÍTULO I

CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL DE LA CREACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE EN MICHOACÁN

La Universidad Michoacana es la Máxima Casa de Estudios en el Estado Michoacán y su importancia para el presente proyecto se encuentra en el hecho de que es ésta la que permite la existencia de las Casas del Estudiante en el Estado, les otorga un reconocimiento dentro de sus estatutos, y tiene una relación tan estrecha con ella que su desarrollo afecta, ya sea de manera directa e indirecta, a estos albergues estudiantiles².

Con este apartado lo que se pretende es contextualizar y entender como el proceso histórico de creación y desarrollo de la Universidad Michoacana permitió la creación y la existencia de las Casas del Estudiante; conocer la finalidad bajo la cual se fundó esta Máxima Casa de Estudios; comprender que las ideologías de todas las personas que buscaron la continuación y el crecimiento de la institución educativa en sus diferentes etapas ayudó a fundamentar una determinada ideología en todos aquellos que tuviesen un contacto con ella, como por ejemplo lo son los académicos así como los estudiantes.

Se iniciara describiendo los antecedentes que permitieron que los legisladores michoacanos de 1917 entendieran a la creación de

² De ahora en adelante los términos Casas del Estudiante, moradas estudiantiles, albergues estudiantiles, residencias estudiantiles o albergues nicolaitas, serán usados como sinónimos, ya hacen todos hacen referencia al mismo objeto; he de recalcar que en Michoacán cuando se utiliza alguno de los anteriores términos no queda duda de se refieren a una casa del estudiante perteneciente a la Universidad Michoacana.

la Universidad Michoacana como el legado de una institución educativa más antigua y cuya tradición humanística le trajo tanto bien a la región y a la nación, puesto que de ella no sólo emanaron grandes hombres sino que también muchos se preocuparon porque la institución continuara con su labor aun a pesar de las dificultades por las que atravesó.

Se tratará de explicar la idea del “nicolaicismo”, la manera en que es entendido este concepto por la comunidad universitaria, y de cómo este nicolaicismo estuvo presente en las mentes de todos aquellos que hicieron grandes aportaciones a la Universidad Michoacana. Si bien en la actualidad se piensa que las Casas del Estudiante son más una molestia social, la otra realidad es que para los que residen en ellas son lo único que les permite concluir con una carrera universitaria, por lo tanto, los albergues estudiantiles también deben ser considerados como un gran aporte social concebida por los nicolaitas con el propósito de beneficiar a un sector desprotegido de la población michoacana.

Una vez que se haya explicado todo lo referente a los antecedentes históricos e ideológicos que propiciaron que la Universidad Michoacana fuera concebida de determinada manera se pasará a describir los acontecimientos que permitieron su creación, y se detallaran los hechos más importantes que le dieron forma, esto es con el propósito de contextualizar los momentos históricos que dieron lugar a la creación de una Casa del Estudiante nicolaita.

Una vez realizado lo anterior se pasará a describir en los acontecimientos que le dieron vida a los albergues estudiantiles, la forma mediante la cual fueron ganando reconocimiento oficial por

parte de las autoridades estatales y universitarias, de los logros alcanzados por las casas del estudiante así como de su relación con la Universidad Michoacana y con el gobierno del Estado.

Finalmente, y como continuación de los logros conquistados por parte de los Albergues Nicolaitas, se hará referencia a la institución creada por los miembros de estos albergues y de cómo lograron cambiar las Leyes orgánicas que rigen en la actualidad a la Universidad Michoacana.

Es importe recalcar que una Casa del Estudiante nicolaita no es un espacio estudiantil cualquiera, y su proceso histórico demuestra su importancia y su impacto para la comunidad universitaria de ésta Máxima Casa de estudios; para entenderla no sólo es necesario comprender los hechos que le dieron vida, sino penetrar en la institución que permitió su existencia.

Por lo anterior, es que resulta indispensable examinar el contexto histórico y social que le dio vida a la Universidad Michoacana, ya que al hacerlo es estudiar también a la Casa del Estudiante nicolaita, es entender más allá del aquí y del ahora, y a la vez nos permite sentir cierta nostalgia del pasado y buscar un mejor futuro, para ambas instituciones.

1.1 LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, UN COMIENZO DIFÍCIL

La Universidad Michoacana de acuerdo con su Ley Orgánica en su artículo 1º la define como “una institución de servicio,

descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dedicada a la educación media superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria³”.

La Máxima Casa de Estudios Michoacana declara en la ya mencionada Ley Orgánica en su artículo 2º que la misma gozará de autonomía universitaria, la cual implica, en términos generales, “la garantía constitucional otorgada a las universidades para que con independencia puedan determinar por sí solas, los términos y condiciones en que desarrollarán los servicios educativos que presten, los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la forma en que administraran su patrimonio”⁴.

El trayecto que por el cual tuvo que a travesar la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o Universidad Nicolaita, para ser la institución educativa que es hoy, ha sido larga y complicada ya que la misma, en múltiples ocasiones se ha encontrado vinculada a los movimientos sociales así como estudiantiles que se han sucedido en el Estado de Michoacán.

El año 1917 tiene gran relevancia en la historia para el Estado Mexicano, porque fue en este año cuando se da por terminada la Revolución Mexicana, misma que había comenzado en 1910, y que se da por concretada con la promulgación de la Constitución

³ Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, México, 3 de febrero de 1986.

⁴ AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. En: Gasca Pliego, Eduardo et al, Diccionario de términos jurídico-universitarios, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2010, p. 17.

Política de los Estados Unidos Mexicanos en el teatro de la República en la ciudad de Querétaro el 5 de febrero de 1917.

A causa del movimiento revolucionario, la situación en Michoacán no era del todo favorable: una crisis agrícola arrasaba la región, las tierras de cultivo estaban abandonadas y faltaban recursos agrícolas⁵, los caminos eran inseguros ya que estos eran assolados por grupos de maleantes así como por la gripe española, y el erario público a travésaba por una crisis económica⁶.

La educación también pasaba por momentos precarios, si bien los anteriores gobernadores estaban comprometidos con las reformas educativas, la educación continuaba paralizada, el Estado tenía adeudos salariales con los profesores y los planteles educativos carecían de recursos y falta de mantenimiento además “los propios municipios se declararon ineficaces para hacerse cargo de la instrucción y el gobierno del Estado empezó a mostrarse incapaz de solucionar el problema”⁷.

Bajo las anteriores condiciones el ingeniero Pascual Ortiz Rubio toma el mando del poder ejecutivo del Estado de Michoacán el 6 de agosto de 1917⁸ y desde el comienzo de su mandato, si

⁵ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, *La Revolución y el Poder Político en Michoacán 1910-1920*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo - Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1997. Fecha de consulta 9/06/2016 Disponible en: http://dieumsnh.qfb.umich.mx/la_revolucion.htm

⁶ Arreola Cortés, Raúl, *Historia del Colegio de San Nicolás*, UMSNH/CIE, Morelia, 1991. Fecha de consulta: 30/07/2015 Disponible en: http://www.cie.umich.mx/san_nicolas.htm.

⁷ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, op.cit.

⁸ Luna Flores, Adrián, *La Universidad Michoacana, 1926-1932*, Archivo Histórico-UMSNH, Morelia, 2002, p. 24.

bien tenía muchos problemas por resolver, mostró un interés por estimular la educación superior en la entidad.

Su pasado como estudiante nicolaita (alumno del Colegio de San Nicolás) así como su formación académica incitaron en el gobernador el interés por el establecimiento de un organismo educativo que tuviera a su cargo instrucción superior y profesional⁹.

Con éste propósito en mente, el ingeniero Pascual Ortiz Rubio, junto con la colaboración de Alberto Oviedo Mota, Agustín Aragón, Manuel Martínez Báez, Samuel Ramos y Eduardo Villaseñor, e inspirados en el modelo norteamericano universitario, diseñaron el proyecto para la creación y organización de una universidad en el Estado¹⁰.

Para Agosto de 1917 el gobernador presentó ante el Congreso del Estado el proyecto de ley que pretendía establecer la Universidad Autónoma del Estado de Michoacán de Ocampo. La discusión de la misma no puede ser considerada del todo tranquila, pues una parte de los diputados se cuestionaba sobre si era el mejor momento para la creación de tal institución educativa, ya que, por un lado el Estado tenía como prioridad los estudios primarios así como la alfabetización de la población, y por el otro, se tenía que tener en cuenta la inestabilidad socio-económica provocada por la Revolución Mexicana, y quedaba claro que el proyecto universitario requería de la inversión de una parte del presupuesto estatal.

⁹ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, op. cit.

¹⁰ Vizcaíno López, María Teresa, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Panorama Jurídico 1917-1939, UMSNH, Archivo Histórico, 2000, p. 26-27.

Tomando en cuenta las anteriores circunstancias, las Comisiones unidas de Instrucción Pública encargadas de estudiar el ya mencionado proyecto de ley “consideraron que existían motivos económicos y educativos que no permitían instituir la Universidad que planteaba el Gobernador”¹¹ así que lo rechazaron.

A pesar de contar con ésta resistencia, el diputado Sidronio Sánchez Pineda presentó una nueva iniciativa de ley, en la cual apoyaba la fundación de una Universidad Autónoma, con la diferencia de que ésta ejercería sus funciones a través de un Consejo Universitario integrado por el Rector, los Directores de las escuelas Universitarias, por tres profesores universitarios, y por tres estudiantes¹².

Aunque la discusión de la nueva iniciativa de ley contaba con cierta reticencia por parte de los legisladores locales, el día 5 de octubre de 1917 mediante decreto local número 9¹³ se estableció la creación de la Universidad Michoacana, la cual estaría compuesta por el Colegio de San Nicolás, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Industrial y Comercial para Señoritas, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Normal para Profesores, la Escuela Normal para Profesoras, la Escuela de Medicina, la Escuela de Jurisprudencia, la Biblioteca Pública, El Museo Michoacano, el Museo de la Independencia y el Observatorio Meteorológico del Estado¹⁴.

¹¹ *Ibídem*, p. 28.

¹² *Ibídem*, p. 29.

¹³ *Ibídem*, p. 30.

¹⁴ Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí, *op. cit.*

Es importante destacar que en el anterior decreto se estableció por primera vez el carácter autónomo de una institución de educación superior, ya que en su artículo 11 se declaró que la organización, dirección y vigilancia de la Universidad Michoacana sería independiente del poder público.

Durante los primeros meses después la creación de la Universidad Michoacana, la misma fue dirigida de manera directa por el gobernador del Estado, a quién le correspondía, por única ocasión, proponer al primer rector, el Dr. Alberto Oviedo Mota, quien fungió sólo de manera provisional.

El Consejo Universitario logró conformarse el primero de diciembre de 1918, se nombraron a los representantes del mismo y para el 24 del mismo mes celebraron su primera sesión¹⁵.

Preocupados por la falta de una Ley Orgánica que normara a la institución universitaria, los diputados locales, y a pedido también del rector de la Universidad, el Congreso expide el 11 de agosto de 1919 mediante decreto local número 74 la Ley Constitutiva de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual declaró que la Máxima Casa de Estudios gozaría “de plena autonomía en su técnica y organización científica”¹⁶.

Si bien de manera formal la Universidad gozaba de autonomía y de independencia respecto del poder público, materialmente la institución se encontraba supeditada administrativa y económicamente al poder estatal, por lo que no se puede hablar de una autonomía completa.

¹⁵ Vizcaíno López, María Teresa, op. cit., p. 37.

¹⁶ *Ibidem*, p. 39.

El gobernador General Francisco J. Mújica consideró que la autonomía universitaria se encontraba lejos de realizarse por lo que decidió suprimir tal facultad mediante decreto local no. 3¹⁷ modificando así la Ley Constitutiva de ésta Universidad, y mediante decreto local no. 45 le concedió al poder Ejecutivo local el nombramiento del rector, de las autoridades universitarias y de los directores¹⁸.

Con la facultad para nombrar a las autoridades universitarias, el gobernador Mújica nombró como rector de la Universidad al Dr. Ignacio Chávez; y a pesar del revés que sufrió la Máxima Casa de Estudios en su autonomía, el nombramiento del Dr. Chávez resultó ser beneficiosa para la Universidad, dado que fue él quien promovió la elaboración una nueva Ley Orgánica así como responsable de los cambios que beneficiarían a la recién creada institución universitaria, a la comunidad estudiantil y a la sociedad michoacana en general.

1.2 DEL COLEGIO DE SAN NICOLÁS OBISPO A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

El establecimiento y la subsecuente denominación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no puede ser

¹⁷ Gómez Santis, Isaías, La casa del Estudiante nicolaíta: orígenes e historia (1930-1966), UMSNH, Morelia, 2010 p. 22.

¹⁸ Vizcaíno López, María Teresa, op. cit., p. 43.

entendida integralmente si se deja de lado la historia del Colegio Primitivo y Real de San Nicolás Obispo, y en razón a esto es que en este apartado se retomarán aquellos eventos que le dieron forma a ésta institución educativa y a la idea del “nicolaicismo” y el motivo por el cual todos aquellos que forman parte de la vida universitaria de esta Máxima Casa de Estudios michoacana son llamados “nicolaitas”.

Desde la fundación de la Universidad Michoacana, los estudiantes, la comunidad universitaria (constituida por alumnos, maestros, trabajadores, autoridades universitarias) y los egresados se autonombran y son denominados “nicolaitas”.

El término nicolaita deviene de la palabra “Nicolás” la cual se encuentra en el nombre de la institución educativa: Universidad Michoacana de San **Nicolás** de Hidalgo.

Es precisamente en el nombre de la Universidad donde se puede encontrar mucha de la carga histórica con la cual cuenta ésta institución.

Para entender el por qué los fundadores de la Máxima Casa de Estudios Michoacana decidieron nombrarla en honor de un Santo de la Iglesia Católica es necesario también contar la historia de su antecesor directo: el Colegio Primitivo de San Nicolás Obispo.

De acuerdo con José Herrera Peña¹⁹, la historia del Colegio de San Nicolás se divide en dos etapas: la primera está marcada

¹⁹ Véase Herrera Peña, José, El nicolaicismo frente a los retos del mundo actual. Disponible en <http://jherrerapena.tripod.com/vasco/vida.html>, fecha de consulta: 10/01/2016.

por la influencia de don Vasco de Quiroga y hasta la de Miguel Hidalgo y Costilla; y en la segunda comienza con Melchor Ocampo y continua hasta nuestros días.

1.2.1 PRIMERA ETAPA: VASCO DE QUIROGA

El Colegio de San Nicolás de Obispo fue fundado en 1540 en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán por el obispo Vasco de Quiroga con la misión de “formar sacerdotes para el ejercicio de un proyecto comunitario de raíces renacentistas”²⁰.

Vasco de Quiroga era originario de Madrigal de las Altas Torres en España, y provenía de una familia con títulos nobiliarios y blasones de guerra²¹.

Estudió Derecho en la Universidad de Salamanca en España y fue durante este tiempo en que se da el descubrimiento del Nuevo Mundo, un hecho que sin duda marcaría su vida en todos los ámbitos, ya que el suceso fue discutido entre y al interior de los círculos intelectuales de la época y Vasco de Quiroga formaba parte de ellos.

Durante mucho tiempo Vasco de Quiroga ejerció como juez y resolvió “las controversias entre súbditos del emperador, cristianos

²⁰ López Avalos, Martín, *Origen, historia y realizaciones de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, Confluencia/ Publicaciones ANUIES, No. 79, Septiembre 1999. Fecha de consulta: 5/07/2015 Disponible en: <http://publicaciones.anui.es.mx/acervo/confluencia/79/14.htm>

²¹ Herrera Peña, José, op. cit.

judíos y sarracenos, tanto en África como en España”²² por lo que se ganó el prestigio como hombre de “honestidad sin tacha y su espíritu de justicia”²³.

Vasco de Quiroga serviría bajo el mando de Isabel la Católica y tras la muerte de la reina lo seguiría haciendo para Carlos, quien le sucede en el trono y que más tarde se convertiría en el emperador Carlos V.

El nuevo monarca tenía interés en organizar el nuevo mundo conquistado y crear un virreinato, quería que la Nueva España contara con un gobierno estable y libre de la influencia de Hernán Cortés, quien tenía una ambición sin límites y que actuaba con total libertad, ya que no había burócrata, jurista o militar que lo pudiera parar.

Cortés desconocía, corrompía o mataba a los enviados de la corona y las medidas tomadas por controlarlo habían resultado ineficaces. Por su parte, el conquistador Nuño Beltrán de Guzmán también era una fuente de problemas, ya que al no haber fuerza que lo pudiera parar se dedicaba al tráfico de esclavos, al saqueo y a la destrucción de los pueblos indígenas en las tierras de Michoacán Tepic y Sinaloa²⁴.

Ante las ya mencionadas situaciones y con la fama de honesto y justo que tenía Vasco de Quiroga no es de sorprender que el emperador le ofreciera al jurista el cargo de magistrado en

²²Ídem.

²³ Ídem.

²⁴ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

las Indias, puesto que se necesitaba de alguien con sus cualidades para ejercer el cargo.

Vasco de Quiroga acepta el puesto y entre las principales tareas que tiene encomendadas se encuentra la de juzgar a los conquistadores Hernán Cortés y a Nuño Beltrán de Guzmán, al primero lo absuelve y al segundo lo declara culpable²⁵.

Una vez instalado en la Nueva España Vasco de Quiroga se da cuenta de los problemas sociales del lugar y entra en contacto directo con los indios, lo que le permitió observar la manera en que los indios eran maltratados, esclavizados y asesinados por sus compatriotas españoles; ante tal situación no podía mostrarse indiferente y fue que se decidió por defender “inusual y apasionadamente a los desheredados en forma combativa, resuelta y parcial”²⁶.

No sólo le indigna la situación de injusticia vivida por los indios sino que don Vasco empieza a admirar “sus naturales y sencillas virtudes –humildad, obediencia, pobreza, desprecio del mundo y falta de interés en el vestido-. Para él eran como los apóstoles que iban casi descalzos (...) eran como una tabula rasa y como una suave cera lista para recibir cualquier impresión...”²⁷.

En razón de lo anterior y ante su preocupación por mejorar la situación de los indios, es que el magistrado no sólo se limitó a realizar sus labores administrativas sino que comenzó a congregar “a los indios en sus antiguos pueblos, estudió las condiciones de

²⁵ Herrera Peña, José, op. cit.

²⁶ Ídem.

²⁷ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

vida y de trabajo que habían tenido antes de la conquista y adaptando esas circunstancias a los preceptos de una vida cristiana, organizó de nuevo las comunidades de trabajo en cada núcleo de población”²⁸

Don Vasco de Quiroga reunió “a los indios en sus antiguos pueblos; los dotó de tierras y solares; organizó el trabajo e hizo que se eligieran temporalmente a los jefes de cada comunidad”²⁹, en donde cada población contaba con una casa que fungía como núcleo del lugar ya que en ella se dirimían los problemas, se impartía enseñanza o se proporcionaba atención médica a la población indígena³⁰.

El magistrado se preocupó por proporcionar a los indios los conocimientos necesarios para el mejoramiento de la agricultura por lo que les enseñó el uso de los utensilios y herramientas mecánicas indispensables para este proceso; “dotó a cada vecindario de una industria diferente y señaló las fechas de comercio en los diversos pueblos”³¹, y a la vez implementó el intercambio comercial entre los pueblos indígenas.

Tras toda ésta labor, el emperador Carlos V lo nombra en el año de 1537 como el primer obispo de Michoacán, una vez en el desempeño de su nuevo cargo fundó en el año de 1540 en la región de Pátzcuaro el Colegio de San Nicolás Obispo.

²⁸ Romero Flores, Jesús, *Biografías de Nicolaitas Distinguidos*, Gobierno de Estado de Michoacán, Morelia, 1980, p. 14.

²⁹ *Ibíd.*, p. 15.

³⁰ A estas casas o núcleos se les denominaba de manera común como “hospitales” y su función iba más allá que la de ser un centro médico.

³¹ Romero Flores, Jesús, *op. cit.*, p.14.

El Colegio fue creado no solamente con el propósito de formar a personas letradas “que almacenaran conocimiento y que fueran útiles solamente a ellos mismos, sino con la mira generosa de que aquellos letrados pudieran más tarde constituirse en guías, en defensores, en protectores de la raza indígena”³².

El obispo concibió al Colegio como la herramienta que le permitiría instruir a personas capaces de entender las lenguas indígenas en Michoacán. En este lugar los indios y mestizos³³ aprendieron español y latín, y los clérigos por su parte aprendieron las lenguas de estos; y lo más importante es que con esto los sacerdotes que se instruyeron en el Colegio aprendieron a tratar bien a los indígenas. Con el tiempo estos futuros sacerdotes se irían del lugar y se llevarían con ellos esas enseñanzas y defenderían la causa de los indígenas allá en donde estuvieren.

El título de “Real” el Colegio lo adquiría tras varias negociaciones por parte de don Vasco con el Rey Carlos I de España, quién acepto el patronato hasta el 1 de mayo de 1543, y después con Felipe II, quien confirmaría en 1565 la cedula real que le otorgaría el denominativo de “Real Colegio de San Nicolás Obispo”³⁴.

³² *Ibidem*, p. 16.

³³ En el reglamento original del Colegio se establecía que los indios y mestizos podían estudiar los mismo que clérigos con la salvedad de que lo hicieran con el propósito del mejoramiento personal y de difundir las enseñanzas aprendidas; ésta situación obligaba a los estudiantes españoles a tratar y convivir con la población indígena.

³⁴ Arreola Cortés, Raúl, *op. cit.*

La cédula real jugaría un papel muy importante en el desarrollo de la institución ya que con ésta el monarca español se convirtió en el principal protector y benefactor del Colegio.

En lo que respecta al título de “Primitivo” el Colegio lo recibe por ser considerado como el segundo Colegio Real de la Nueva España, si bien el primero fue el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco éste desapareció a finales del siglo XVI, hecho que convierte al Colegio de San Nicolás en el más antiguo³⁵.

Don Vasco de Quiroga murió en el año de 1565³⁶, y si bien fue una muerte muy dolida para el Colegio ésta no afectó del todo a la institución pues al año siguiente ya habían egresado más de 200 sacerdotes por lo que en todas partes “había hijos del Colegio de San Nicolás Obispo”³⁷

Poco después de la muerte de su fundador, en 1573, llegarían al Colegio la orden de la Compañía de Jesús o jesuitas, como comúnmente se les llamaba³⁸. Al principio a los jesuitas les costaba aprender el idioma de los pueblos indígenas y tuvieron problemas para cumplir con sus deberes para con las comunidades y su estadía en el Colegio fue corta, ya que para 1579 se fueron del lugar, sin embargo no cortaron lazos de manera definitiva con la

³⁵ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

³⁶ Don Vasco de Quiroga nunca dejó de velar por el Colegio prueba de ello es que en su testamento le donó a la institución su casa de Pátzcuaro, dos viviendas ubicadas en el Valle de Huaniqueo, la hacienda de Xaripitío, su biblioteca personal así como otras pertenencias.

³⁷ Gutiérrez, Angel, Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo Historia breve, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Colección araucaria, México, 1991, p. 9.

³⁸ *Ibidem*, p. 10.

institución educativa y con el tiempo ésta última se vería beneficiada de la influencia y formación que tenían los jesuitas.

Para 1576 las autoridades civiles que residían en Pátzcuaro se cambian a la ciudad de Valladolid, hoy Morelia, lo que obliga también al traslado de la sede episcopal y para finales de junio del año 1580³⁹ el Colegio se cambia la ciudad de Valladolid donde después se fusionaría con el Colegio de San Miguel de Guayangareo⁴⁰.

1.2.2 PRIMERA ETAPA: SIGLO XVIII PRELUDIO AL RECTORADO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Con el traslado de la Sede episcopal, de Pátzcuaro a Valladolid, y por consiguiente el cambio de residencia del Colegio de San Nicolás, éste último pierde el vínculo con la población indígena, misma que había sido fomentado por su fundador, Don Vasco de Quiroga.

Durante todo el siglo XVII las problemáticas del Colegio se centraron sobre todo en su existencia física y administrativa en Valladolid, en el mantenimiento de su matrícula y en sobrevivir a las crisis económicas por las que atravesaba la institución educativa.

Para la segunda mitad del siglo XVII la ciudad de Valladolid estaba prosperando y el Colegio de San Nicolás necesitaba

³⁹ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

⁴⁰ López Avalos, Martín, op.cit.

adecuarse a la nueva situación, por lo que a finales de ese mismo siglo, la institución pasa por un proceso de reformas a su reglamento y a sus planes de estudio, esto con el propósito de formar no sólo a sacerdotes, sino a teólogos, historiadores, filósofos, oradores, traductores, etc; y para 1797 se le otorgó al Colegio de San Nicolás “el privilegio de incorporar las cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico a su estructura”⁴¹.

La entrada del siglo XVIII trae consigo nuevos acontecimientos que sin duda marcarían a España y a sus colonias. Comenzando con la muerte del monarca español Carlos II en 1700 y la falta de descendencia al trono se desata la Guerra de Sucesión; la paz no llegaría hasta 1713, con la firma del Tratado de Utrecht, y con la llegada al trono de Felipe V quien pertenecía a la dinastía de los borbones⁴².

La dinastía borbónica se mostraría más abierta al cambio y un sector de la población española, sobre todo científicas y humanistas, buscaban que los estudios universitarios se desligaran de la influencia religiosa.

Este cambio favorecería a los criollos (hijos de españoles nacidos en la Nueva España), quienes tras mucho tiempo de ser excluidos de los cargos más importantes de la sociedad Novohispana, toman conciencia de sus derechos y comienzan a formarse en el periodismo tanto científico como literario de la época.

⁴¹ ídem.

⁴² Gutiérrez, Ángel, op. cit., p. 21.

Conscientes del progreso que se estaba viviendo, los criollos encontraron las armas contra un sistema hermético y represivo en el “fértil campo de la enseñanza, en las aulas de la Universidad, los colegios y los claustros conventuales, donde empezaban a discutirse, los principios de la ciencia y la filosofía modernas, cada día con mayor desenvoltura”⁴³.

Las nuevas ideas comenzaron a penetrar en la sociedad española y novohispana, con el tiempo el avance científico empezó a superar la influencia religiosa y nuevos métodos y procedimientos fueron introduciéndose en el campo de las ciencias sociales y de las ciencias naturales.

El nuevo pensamiento ilustrado era compartido y propagado por los criollos sobre todo en aquellos lugares donde tenían influencia.

Durante este proceso de apertura al progreso y a nuevas ideas se distinguieron particularmente los miembros de la orden de Compañía de Jesús o jesuitas, a quienes se les reconocía por su “interés y amor a la educación humanística y universitaria y su labor evangelizadora”⁴⁴.

Los estudiantes del Colegio de San Nicolás no podían estar exentos de la influencia de los jesuitas, ya que eran estos los encargados de enseñarles gramática, por lo que recibieron de primera mano el nuevo pensamiento ilustrado.

⁴³ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

⁴⁴ Gutiérrez, Ángel, op. cit., p. 25.

Entre los estudiantes que se beneficiaron de esta nueva formación académica se encontraba Miguel Hidalgo y Costilla, quien no olvidaría lo enseñado por sus profesores jesuitas

A pesar de que al principio el nuevo monarca se mostraba dispuesto a la apertura de nuevas ideas y concepciones filosóficas y científicas, ésta no duró mucho ya que el 25 de junio de 1767 el rey de decretó la expulsión de los jesuitas de todas las colonias españolas⁴⁵ y una vez expulsados incautó todos sus bienes.

Si bien la expulsión de los jesuitas fue un golpe al movimiento intelectual de la época, éste ya había echado raíces y no podía ser erradicado tan fácilmente.

1.2.3 PRIMERA ETAPA: EL RECTORADO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Don Miguel Hidalgo y Costilla nació el 8 de mayo de 1753 en la Hacienda de Corralejo, en lo que es hoy el Estado de Guanajuato. Para el año de 1765 comienza su formación sacerdotal en el Colegio de San Nicolás Obispo, en la ciudad de Valladolid, hoy ciudad de Morelia.

Como estudiante del Colegio recibió clases de gramática de los miembros de la compañía de Jesús o jesuitas, y fue gracias a ellos y a la influencia de otros hombres ilustres como Juan Joseph Moreno y José Pérez Calama, ambos ex-rectores del Colegio de

⁴⁵ Ídem.

San Nicolás, que Don Miguel Hidalgo se instruyó en el nuevo conocimiento ilustrado.

Arreola Cortés nos menciona que don Miguel Hidalgo fue un estudiante brillante, destacándose en las materias que cursaba, como filosofía, gramática y teología⁴⁶.

La vida estudiantil en el Colegio de San Nicolás no fue su única influencia, ya que la llegada a Valladolid (Morelia) en 1784 de Manuel Abad y Queipo marcaría también al sacerdote nicolaita, ya que traían consigo la obra de los enciclopedistas franceses⁴⁷.

Abad y Queipo entablaron rápidamente amistad con don Miguel Hidalgo, quién para entonces era maestro de la cátedra de Teología en el Colegio por lo que sus alumnos se vieron beneficiados de ésta amistad.

Los colegiales nicolaitas tuvieron acceso a las ideas progresistas de la época, y no hay duda de la influencia que tuvo don Miguel Hidalgo y Costilla en ellos, quién “frecuentaba los autores modernos, y recomendaba su lectura a los alumnos del colegio”⁴⁸; entre los alumnos beneficiados se encontraba José María Morelos y Pavón, quién estudió en el Colegio de 1790 a 1792⁴⁹.

Don Miguel Hidalgo fue profesor nicolaita hasta 1787, pues como resultado de su notable labor como académico fue designado

⁴⁶ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

⁴⁷ Romero Flores, op. cit., p. 16.

⁴⁸ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

⁴⁹ Romero Flores, op. cit., p. 16.

como Rector del Colegio en febrero de ese mismo año. Para 1792 tuvo que abandonar tierras michoacanas y vivir en Colima puesto que tenía que hacerse cargo del curato que se encontraba ahí⁵⁰.

No hay duda de que la ida de don Miguel Hidalgo del Colegio de San Nicolás representó un retroceso para el plantel, Arreola Cortés explica que ya “no se estudiaron los autores modernos y se volvió al peripatetismo y a los inútiles ejercicios de la memoria, que tan funestos habían sido antes de la reforma intelectual de Pérez Calama e Hidalgo”⁵¹.

En 1803 Miguel Hidalgo se hizo cargo del cuarto de Dolores, lugar desde donde proclamaría la independencia del reino de la Nueva España del gobierno español en la madrugada del 16 de septiembre en el año de 1810.

Durante el movimiento de independencia y a la llegada del ejército realista a Valladolid en enero de 1811, el edificio dejó de funcionar como institución educativa y paso a servir como cárcel para después ser alojamiento de los regimientos realistas españoles encargados de combatir a los insurgentes.

Al finalizar el movimiento de independencia el Colegio de San Nicolás le había ofrecido mucho a la nueva nación independiente, ya que dentro de sus aulas se formaron personajes muy distinguidos tanto en conocimientos como por su influencia en el

⁵⁰ *Ibidem*, p. 17.

⁵¹ Arreola Cortés, Raúl, *op. cit.*

movimiento de independencia y por su aportación a la nueva nación independiente, entre los que se pueden nombrar a⁵²:

- Miguel Hidalgo y Costilla conocido como el Padre de la Patria;
- José María Morelos y Pavón, continuador del movimiento de independencia a la muerte de Miguel Hidalgo y autodenominado siervo de la nación;
- Sixto Verduzco, quien fue vocal del Primer Congreso Insurgente;
- Mariano Balleza quien fue compañero de Hidalgo en la actividad sacerdotal, en la guerra por la independencia y su acompañante en la muerte;
- Antonio María Uraga fue diputado a las cortes españolas en los años de 1820 y 1821;
- Francisco Argáandar fungió como diputado por Michoacán en el Primer Congreso Independiente;
- José María Chico fue Ministro de Gracia y Justicia en el gobierno que trató de formar don Miguel Hidalgo al principio del movimiento independentista;
- Ignacio López Rayón amigo de Hidalgo y Morelos, y creador de los Elementos Constitucionales.

⁵² Gutiérrez, Ángel, op. cit., p.32.

1.2.4 SEGUNDA ETAPA: EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO INSURGENTE

El movimiento insurgente y su consumación en 1821 no fueron fáciles para los pobladores de la nueva nación independiente, ya que toda guerra tiene su costo y ésta no fue la excepción.

Reconstruir a la sociedad se convirtió en prioridad, ya que la “guerra había dejado pobreza y desolación; la población descendió notablemente y la producción alimenticia y el comercio decayeron por la inseguridad social y laboral”⁵³ y la nación necesitaba organizarse política y administrativamente.

Los insurgentes se inspiraron en el modelo de la Constitución de Cádiz para elaborar los proyectos constitutivos de la emergente nación. Para 1824 se terminó de redactar la primera constitución en la que participaron reconocidos ex-alumnos del Colegio de San Nicolás como Ignacio López Rayón, Miguel Domínguez y José María Izazaga⁵⁴.

Los Estados de la nueva República siguieron el ejemplo de la Constitución Federal y tomaron también como modelo a la Constitución de Cádiz para elaborar sus propias constituciones locales.

⁵³ Gutiérrez, Ángel, op. cit., p.39.

⁵⁴ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

En Michoacán los constituyentes locales no habían olvidado el valor que representaba el antiguo Colegio de San Nicolás y aprobaron que “el gobierno se dirigiera al cabildo eclesiástico para pedir sus opiniones e instrucciones sobre erección, patronato y reapertura del Colegio de Don Vasco”⁵⁵.

Infortunadamente, y a pesar de la orden para reabrir el Colegio, éste se encontraba en un estado deplorable y la institución no contaba con capital para comenzar con su restauración, de manera que cuando la Sociedad de maestros Lancasteriana⁵⁶ llegó a Morelia (anteriormente conocida como Valladolid) para organizar la instrucción académica en la entidad y solicitaron la renta del edificio de San Nicolás ésta les fue concedida por el cabildo.

El dinero dado en renta por la Sociedad Lancasteriana por uso del edificio sirvió para restaurar el edificio y el mismo empezó a funcionar en febrero de 1827⁵⁷.

La Sociedad Lancasteriana no duró mucho tiempo ocupando las instalaciones del Colegio ya que para 1831 ésta desapareció y una Junta Inspector de Instrucción Pública fue la encargada de dirigir y vigilar el sistema de enseñanza lancasteriano.

Muchos factores impedían la reapertura del Colegio, el país y la entidad atravesaron por varios períodos de agitación,

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ La Compañía Lancasteriana era una sociedad constituida por profesores que enseñaban el bajo el procedimiento pedagógico denominado como Lancasteriano y que fuera utilizado en la India por Bell y Lancaster que consistía en que alumnos avanzados denominados como “monitores” enseñaban a sus compañeros menos avanzados, y eran los monitores los que se comunicaban con el profesor.

⁵⁷ Arreola Cortés, Raúl, op. cit.

mayormente provocados por los enfrentamientos ideológicos entre federalistas y centralistas; la lucha entre el clero y el Estado, en donde el clero se rehusaba a ceder el control del Colegio.

Fue hasta 1844 que la Junta Subdirectora de Estudios le solicitó al cabildo eclesiástico desistir del patronato que tenía sobre el Colegio y permitiera su reapertura y secularización⁵⁸.

El cabildo eclesiástico finalmente accede a renunciar su control sobre el Colegio de San Nicolás y el 21 de octubre de ese mismo año lo entregaron al doctor Joaquín Moreno, al doctor Juan Manuel González Urueña y al señor Vicente Rincón⁵⁹.

Con este cambio, el Colegio nicolaita comienza una nueva etapa, después de treientos años, la conducción de la institución educativa se separa finalmente de la autoridad eclesiástica y se convierte en un plantel civil donde se imparte la educación preparatoria.

1.2.5 SEGUNDA ETAPA: LA INFLUENCIA DE MELCHOR OCAMPO, LA REAPERTURA DEL COLEGIO DE SAN NICOLÁS

Los conflictos ideológicos entre los centralistas y federalistas ocupaban la agenda nacional e influenciaban en la política y la agenda administrativa de los gobernadores. La disputa entre los dos bandos así como el triunfo de una facción sobre la otra era un

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

asunto realmente serio, ya que esto marcaba la continuación o la deposición de los titulares del poder ejecutivo en los estados.

Las circunstancias que permitieron la designación de Don Melchor Ocampo como gobernador se encuentran justamente relacionadas con el triunfo del bando federalista sobre el régimen centralista.

La caída del centralismo en Michoacán en el año de 1845 permitió al nuevo régimen nombrar como gobernador de manera provisional a Don Melchor Ocampo, quién tomó el cargo el 5 de septiembre de ese mismo año. Para el siguiente año sería elegido como gobernador constitucional del estado y tomaría posesión del cargo el 27 de septiembre de 1846⁶⁰.

Como gobernador constitucional de Michoacán, don Melchor Ocampo mostró un interés por la reapertura del Colegio de San Nicolás, y le encargó a la Junta Subdirectora de Educación encontrar la forma de solucionar los problemas que impedían la reapertura de la institución educativa.

El edificio del Colegio era utilizado por la Escuela Normal y todavía necesitaba de restauraciones, en consecuencia, la Normal fue reubicada y se terminaron con las reparaciones del lugar.

En lo que respecta al nombre que tendría el Colegio, don Melchor Ocampo determinó que la institución recibiera el nombre de *Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*.

⁶⁰ Gutiérrez, Ángel, op. cit., p.46.

Como resultado del esfuerzo de don Melchor Ocampo el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo por fin pudo reabrir sus puertas el 17 de enero de 1847 y para el 28 del mismo mes se comenzaron a dar clases⁶¹.

Mientras Ocampo fue gobernador, y siempre que las circunstancias se lo permitían, apoyo al Colegio nicolaita con toda clase de apoyos, y la institución volvió a contar otra vez con el prestigio que había tenido en la época colonial.

Melchor Ocampo no olvidó en ningún momento el Colegio, y era tan importante para él que cuando fue elegido nuevamente como gobernador de Michoacán tomó posesión del cargo en el aula máxima del edificio del Colegio.

Poco antes de que don Melchor Ocampo fuera asesinado en junio de 1861, recordaba al Colegio nicolaita puesto que a él heredó sus libros; tras su asesinato es correcto asegurar que los catedráticos y los alumnos lamentaron profundamente la muerte de su benefactor.

En honor del respeto y amor que los nicolaitas le tenían a don Melchor Ocampo y conscientes del gran cariño que éste tenía para



61 It

Ilustración 4. Corazón de Melchor Ocampo, se encuentra en la Sala Melchor Ocampo dentro del edificio del Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

con el Colegio, se convirtieron en los guardas del testamento original, de las ropas que portó el día en que fue fusilado así como de otros objetos personales, los libros donados y de su corazón, mismos que todavía se encuentran en un recinto especial dentro del edificio del Colegio nicolaita.

1.2.6 EL NICOLAICISMO

A lo largo del presente texto se hará referencia o se utilizarán las palabras “nicolaitas” y “nicolaicismo, por lo que creo que es importante aclarar y definir estos dos conceptos.

Lo primero, y más sencillo, es establecer de dónde fueron tomados estos dos términos. Las palabras nicolaita y nicolaicismo fueron tomadas y adecuadas del nombre del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, actualmente conocido como la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Las palabras provienen entonces del nombre del Santo Nicolás a quién don Vasco de Quiroga escogió para advocar el nuevo centro educativo que había fundado.

Cuando la sociedad michoacana hace referencia de un nicolaita, independientemente de si es un ser animado o no, lo que quiere decir es que esa persona u objeto tiene relación directa o indirecta con el Colegio de San Nicolás Obispo o con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En variadas ocasiones ésta máxima Casa de Estudios michoacana pudo haber cambiado de denominación, pero las

personas que tenían en las manos la facultad para realizar tal modificación vieron más allá de la simple referencia a un santo de la iglesia católica; ellos veían en el nombre a todas las generaciones de estudiantes que se beneficiaron, a ellos mismos y a la sociedad, con las enseñanzas recibidas, reconocían su larga tradición humanística y también contemplaban la obra de don Vasco de Quiroga y de todas aquellas personas que amaban y beneficiaban a la institución.

Gracias al reconocimiento que quisieron hacer las autoridades a todas las generaciones de nicolaitas así como de sus obras, desde su fundación en 1540, es que hoy al hablar de un nicolaita la única aclaración que se tiene que hacer es sobre el tiempo en el que vivió o vive esa persona, porque en Michoacán ha habido nicolaitas por cerca de 475 años.

Desde el principio los estudiantes del Colegio de San Nicolás portaron con orgullo el apelativo de “nicolaitas” allá a donde fueren, y continuaban usándolo aún después de haber terminado su educación en ésta institución educativa.

Como consecuencia de ese sentimiento y orgullo que tienen todos los que han sido nicolaitas es lo que ha hecho que se acuñe la palabra “*nicolaicismo*” y para definirlo me valdré de las palabras de José Herrera Peña, que basado en sus conocimientos y en su experiencia como nicolaita explica que:

“el nicolaicismo no es una filosofía, ni una religión sino un enjambre de ideas derivadas del humanismo renacentista, del cristianismo primitivo, del liberalismo enciclopédico y del socialismo libertario, entre otras cosas, que al amalgamarse

en el curso de los tiempos, han adquirido un especial perfil. Es un fruto de la historia universal. Sus semillas han caído en tierra fértil y la han fecundado sin cesar por más de cuatro siglos y medio”⁶².

Hablar de nicolaicismo, es hablar del Colegio de San Nicolás y, por consiguiente, de sus fundadores, de las aportaciones que le hicieron, de los fines que le imprimieron, de los alumnos que estudiaron en sus aulas, de todo el cúmulo de ideas que en él se vivieron y se fueron transmitiendo de generación en generación, de todos aquellos que contemplaron, primero en el Colegio nicolaita y después en la Universidad nicolaita como una institución de cambio social, y que por lo tanto buscaron siempre el beneficio de ésta.

Lo más peculiar del nicolaicismo es que no termina en ninguna época, no tiene fin sino continuación, y ha demostrado su durabilidad, incluso en los momentos más duros para la institución educativa, aun y cuando fue cerrado el edificio y dejado de funcionar, a pesar de la falta de fondos económicos para levantarse físicamente y sin importar la época y dificultades sociales, el nicolaicismo sigue presente en la mentalidad de las personas o grupos de personas que buscan hacer de él algo perdurable.

La continuidad del nicolaicismo seguirá siempre que las personas estén después a continuar con el legado que les ha sido heredado y que consideren a la Universidad nicolaita como un proyecto de cambio y beneficio social.

⁶² Herrera Peña, José, op. cit.

1.3 LA CASA DEL ESTUDIANTE NORMALISTA

Antes de comenzar a hablar sobre las Casas del Estudiante Nicolaitas es importante decir que éstas no fueron las primeras en el Estado de Michoacán, ya que varios años antes ya se había establecido en la entidad una institución similar que cumplía con la labor de apoyar con alojamiento y alimentación a los alumnos que se preparaban para ser profesores de la instrucción primaria.

El establecimiento de la primera Casa del Estudiante en el estado de Michoacán se da en el año de 1915 y no tuvo relación directa con el entonces Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, sino con la creación la Escuela Normal para Maestros y la Escuela Normal para Maestras en 1914.

El inspector de las escuelas oficiales del Estado, don Jesús Romero Flores, al igual que el entonces gobernador el General Gertrudis G. Sánchez, se preocupó por la educación en el Estado porque veían en ella el progreso y el restablecimiento de la paz social⁶³.

Con ésta idea en mente propusieron al Congreso Local una Ley de Educación para Maestros, misma que fue aprobada el 21 de diciembre de 1914, estableciéndose con ella la creación de las dos instituciones educativas que tendrían como finalidad instruir a las futuras profesoras y profesores de la educación primaria en el

⁶³ Gómez Santíz, Isaías, La Casa del Estudiante Nicolaita: Orígenes e Historia (1930-1966), op. cit., p. 26.

Estado: la Escuela Normal para Maestras y la Escuela Normal para Maestros.

Para junio de 1915, ahora bajo el mandato del gobernador Alfredo Elizondo, se instauró la primera Casa del Estudiante michoacana en la ciudad de Morelia en el edificio que está contiguo al Templo perteneciente a la Compañía de Jesús⁶⁴.

Esta Casa del Estudiante no sólo albergaba a estudiantes de la Normal de Profesores sino que además le permitía la estancia a los alumnos de otras carreras, como la de Jurisprudencia y la de Medicina, sin embargo ésta situación no duró mucho ya que en diciembre de 1916 sólo se permitió el ingreso a las personas que estudiaran para ser maestros de educación primaria.

En la Casa se proporcionaba, además de alojamiento y alimentos a los moradores, una pensión que serviría para cubrir los gastos hechos en útiles, calzado y vestimenta

La Casa del Estudiante Normalista fue administrada por el gobierno del estado a través de sus autoridades educativas, por lo fueron estas las que establecieron los requisitos de ingreso a la casa así como su reglamento interno.

La existencia de esta primera Casa del Estudiante fue breve, para 1918 el entonces gobernador Pascual Ortiz Rubio ordenó su clausura. Entre las causas que motivaron éste cierre se encuentran⁶⁵:

⁶⁴ Ídem.

⁶⁵ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., pp. 43-46.

- la crisis económica que atravesaba la entidad, producto de los enfrentamientos armados.
- Los problemas que implicaba para el gobierno el mantenimiento de la Casa estudiantil.
- El carácter colectivo de la Casa del Estudiante entraba en conflicto con el pensamiento del don Pascual Ortiz Rubio así como de los intereses económicos y políticos que representaba⁶⁶.

Los residentes de la Casa del Estudiante Normalista se quedaron sin alojamiento y el gobierno encabezado por Pascual Ortiz Rubio no mostró interés por volver a reabrir la Casa y optó por ofrecerles a los estudiantes becas individuales.

1.4 EL ESTABLECIMIENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE NICOLAITA

Con la finalidad de entender el contexto bajo el cual se dio el establecimiento de la Casa del Estudiante Nicolaita es importante describir primeramente determinados eventos así como explicar la participación del General Lázaro Cárdenas y el entonces rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás el señor Jesús Díaz Barriga, ya que ambos propiciaron la creación del albergue estudiantil.

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 45-46.

El General Lázaro Cárdenas fue gobernador del Estado de Michoacán 1928 a 1935, y durante su administración se preocupó por promover la organización sindical, el apoyo a los campesinos a través del reparto agrario y el régimen ejidal, así como de estimular la educación en el Estado.

Para la época en que el General Cárdenas asume el gobierno, la educación superior era, en términos generales, accesible para aquél sector social con suficiente capacidad económica para costearse, y existía una desvinculación entre el sector intelectual universitario y la sociedad mayoritariamente analfabeta⁶⁷.

El gobernador Cárdenas, influenciado por los postulados de la Revolución Mexicana, buscó que los estudiantes universitarios cerraran esa brecha con la sociedad y se sintieran identificados con la misma, por lo que para él fueron importantes los denominados “Cafés Nicolaitas”⁶⁸ (reuniones en donde participaban estudiantes, profesores y en ocasiones autoridades estatales) puesto que en ellos “se abordaban temas de carácter social, cultural, pedagógico, político y económico de interés para el desarrollo general del estado”⁶⁹.

⁶⁷ Luna Flores, op. cit., p. 77.

⁶⁸ Los Cafés Nicolaitas eran reuniones sabatinas realizadas por los universitarios nicolaitas y se llevaban a cabo ya fuere en los corredores del Colegio de San Nicolás, en algún plantel educativo, en la casa del rector o en la casa de algún maestro. En estas reuniones los participantes discutían y analizaban toda clase de asuntos políticos, culturales y educativos, véase Sánchez Díaz, Gerardo, *Breve historia del Café en Michoacán*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 2005. Fecha de consulta: 3/08/2015 Disponible en: http://dieumsnh.qfb.umich.mx/breve_historia_del_cafe_en_michoacan.htm.

⁶⁹ Luna Flores, Adrián, op. cit., p. 86.

Las sesiones de los cafés nicolaitas eran bien conocidas por la sociedad, ya que no se realizaban de manera clandestina por lo que no es de sorprender que el gobernador Cárdenas llegara a conocer sobre las inquietudes y discusiones planteadas en estas reuniones.

Fue precisamente durante el rectorado del Dr. Jesús Díaz Barriga, (quien había sido reinstaurado como rector de la Universidad Nicolaita por el gobernador Cárdenas) que se instaló la costumbre por realizar éstas reuniones.

Gracias a los cafés nicolaitas fue que el general Cárdenas se acercó a las problemáticas universitarias, y él a su vez aproximó a los estudiantes a los programas de desarrollo social promovidas por su gobierno, logrando así la colaboración de los nicolaitas, quienes realizarían “por primera vez la prestación del servicio social de los estudiantes en las comunidades rurales del Estado, con la finalidad de promover campañas sanitarias, de alfabetización y de orientación política”⁷⁰.

Como puede observarse, existió por parte del gobernador Cárdenas y por parte del rector Jesús Díaz Barriga la inquietud por acercar la educación a la población; con esta intención en mente y preocupado por el difícil acceso de la enseñanza universitaria a la mayoría de los sectores de la población, es que el rector Díaz Barriga junto con el gobierno del general Cárdenas, buscaron la manera mediante la cual los estudiantes provenientes del interior del Estado pudieran costearse su educación universitaria en la capital del Estado.

⁷⁰ Sánchez Díaz, Gerardo, op. cit.

El resultado de ésta preocupación por parte de ambas autoridades, la universitaria y la estatal, por mejorar la situación educativa en Michoacán permitió que se llegará a la determinación de crear una casa del estudiante que sirviera de asilo a los estudiantes foráneos y evitar o disminuir la deserción escolar por motivos económicos.

Con esta idea en mente, fue que en el año de 1927 se “restablece” la Casa del Estudiante Normalista, ya que ésta se consideraba como la reapertura del albergue estudiantil que fue creado en 1914 y que había sido clausurada por el gobernador Pascual Ortiz Rubio.

La primera Casa del Estudiante en crearse fue la que actualmente se conoce por el nombre de “Nicolaita”, esto en referencia de la larga tradición del nicolaicismo que siempre ha estado presente en la Universidad Michoacana.

Para 1931 la Casa del Estudiante Nicolaita ya estaba en funcionamiento y proporcionaba no sólo alojamiento, sino también alimento y lavandería⁷¹. Esta sería situada en la antigua Sacristía del ex templo de la Compañía de Jesús ubicada frente a la avenida Madero en la privilegiada zona del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán.

La creación de este albergue estudiantil nicolaita reemplazó el anterior sistema basado en pensiones mensuales lo que le permitió alcanzar a un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

⁷¹Luna Flores, Adrián, op. cit., pp. 91-92.

Al poco tiempo, la Legislatura local le asignó a ésta casa su propio presupuesto y para 1933, bajo el mandato del gobernador Benigno Serrato, se promulgó el decreto que incorporaría de manera oficial a la Casa del Estudiante Nicolaita a la Universidad Michoacana⁷².

1.4.1 PRIMER CIERRE DE LA CASA DEL ESTUDIANTE NICOLAITA

En 1932 termina su mandato el general Cárdenas, por lo que el rector Díaz Barriga renuncia a la rectoría de la Institución Universitaria, en consecuencia, el nuevo gobernador, el general Benigno Serrato nombró al licenciado Gustavo Corona como nuevo rector, decisión que provocó inconformidad por parte de los alumnos y profesores de la Universidad, quienes con anterioridad al nombramiento del rector le habían solicitado al ejecutivo estatal que el doctor Enrique Arreguín Vélez sustituyera al doctor Díaz Barriga.

El descontento provocado por el nombramiento del Licenciado Corona como rector derivó en un fuerte movimiento impulsado por maestros y alumnos de la institución universitaria, por lo que el 5 de julio de 1933 estalló la huelga, la cual tenía por objeto protestar en contra de la gestión del ya mencionado rector.

Los huelguistas nicolaitas no sólo se presentaron ante el gobernador sino que también dirigieron una petición al Consejo Universitario, en él pedían la destitución del rector, ya que

⁷² *Ibíd.*, p. 93.

consideraban que la “(...) designación de Corona en la rectoría como una imposición que traicionaba los ideales universitarios y que ponía en riesgo la labor desarrollada durante la gestión de Jesús Díaz Barriga”⁷³. Por su parte, el gobernador se muestra implacable, y lejos de atender las demandas reitera su apoyo por el Lic. Corona, y entre otras acciones decidió cerrar la Casa del Estudiante Nicolaita, esto con el objeto de evitar que los estudiantes de la Casa se unieran al movimiento huelguista evitando de esta manera el fortalecimiento del mismo.

La clausura de la Casa del Estudiante no dura mucho, puesto que después de la muerte accidental del General Benigno Serrato, el ascenso a la Presidencia de la República de Lázaro Cárdenas y el nombramiento como gobernador del General Rafael Sánchez Tapia cambió el panorama político en la entidad michoacana.

Tras el deceso de Benigno Serrato el rector Gustavo Corona renuncia como rector, por lo que el General Rafael Sánchez, tomando en cuenta la opinión de los estudiantes nicolaitas, nombró como rector al doctor Enrique Arreguín, quien a su vez vuelve a reabrir la Casa del Estudiante.

Después de su reapertura y durante el transcurso de ésta década, los moradores de la Casa del Estudiante fueron obteniendo más autonomía interna y lograron encargarse de manera comunal de la administración de la misma.

⁷³ Gutiérrez López, Miguel Ángel, En los límites de la Autonomía. La reforma social en la Universidad Michoacana, 1934-1943, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2011, p. 82.

1.4.2 UNA UNIVERSIDAD SOCIALISTA, LA LEY ORGÁNICA DE 1939

El rector Enrique Aguerrín tuvo como propósito durante su rectorado imprimirle a la Universidad Michoacana un carácter más socialista y que estuviera más acorde a los principios de la Revolución Mexicana, por lo que convoca al Consejo Universitario con el propósito de discutir un proyecto de ley orgánica más acorde a estos ideales.

El proyecto de la nueva ley orgánica para la Universidad Michoacana con un carácter más social no pudo lograrse bajo el rectorado el doctor Enrique Aguerrín, pero logró concretarse bajo la regencia del abogado Natalio Vázquez Pallares.

Natalio Vázquez Pallares “se convirtió en uno de los líderes estudiantiles más influyentes del país”⁷⁴, puesto que como secretario de la Confederación de Estudiantes Antiimperialistas de América (CEADA) dirigió a un grupo de miembros de la ya aludida organización y solicitó al presidente de la República el reconocer su propósito por encabezar un movimiento que buscaba el control de las Juventudes Socialistas Unificadas de México (JSUM)⁷⁵.

Mientras Natalio Vázquez Pallares se dedicaba como estudiante en la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana, también participaba en la CEADA, dirigía las JSUM y participaba en las discusiones del Consejo Universitario socialista.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 135.

⁷⁵ *Ídem*.

En base a lo anterior, no es de extrañarse que Vázquez Pallares estuviera involucrado, en un primer momento, en el movimiento de reforma de la legislación universitaria, la cual tenía como objetivo promulgar la ya retrasada ley orgánica con carácter socialista, y en un segundo momento, ya como rector de la Institución Universitaria, y gracias a sus contactos políticos y a una gran labor propagandística, logró que en marzo de 1939 se aprobara la nueva ley orgánica.

En lo que respecta a las Casas del Estudiante, la nueva Ley Orgánica determinó que la Universidad Michoacana no sólo debería solventar sino que debería favorecer la creación de nuevos albergues estudiantiles⁷⁶, reconociendo así la importancia de esos lugares para los alumnos de escasos recursos que buscaban contar con una educación superior.

Es de destacarse que durante el rectorado de Vázquez Pallares se estableció la cancelación de las becas en efectivo, designando ese dinero para las Casas del Estudiante y solamente a aquellos alumnos que tuvieran los mejores promedios, esto con el propósito de disminuir el alto nivel de ausentismo en las aulas, a la vez que buscaba terminar con el tráfico de influencias en la asignación de las pensiones⁷⁷, pues las mismas se solían otorgar a los amigos, a los parientes o los allegados.

⁷⁶ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p. 38.

⁷⁷ Gutiérrez López, Miguel Ángel, op. cit., p.157.

1.4.3 CONFLICTO UNIVERSITARIO Y EL CIERRE DE LA CASA DEL ESTUDIANTE

En septiembre de 1940 los universitarios socialistas, quienes le habían imprimido a la Máxima Casa de Estudios el carácter socialista, recibieron un fuerte golpe político dado que Victoriano Anguiano, gran opositor de la universidad socialista, había logrado que el gobernador Félix Ireta lo nombrara como rector de la Universidad.

A pesar de este aparente revés, fue precisamente durante el rectorado de Victoriano Anguiano que se aumentó el subsidio por parte de las autoridades federales hacia la Universidad, esto en respuesta al esfuerzo realizado por el rector ante las mismas para incrementar los recursos económicos que la Máxima Casa de Estudios recibía.

Este aumento en el subsidio tuvo consecuencias positivas en la Casa del Estudiante Nicolaita, ya que esto permitió la ampliación de las pensiones de los estudiantes del albergue de 150 a 230 pesos.⁷⁸

El ambiente de aparente paz entre el rector Victoriano Anguiano y algunos sectores universitarios se mantuvo hasta el año de 1943, ya que fue en ese mismo año entre los días 11 y 16 de enero que se celebró en la Ciudad de México el Congreso Nacional de la Educación realizado por la Secretaría de Educación Pública

⁷⁸ Gómez Sántiz, Isaías, op. cit., p. 86.

(SEP) con el objeto de discutir lo respectivo a las características generales de la educación en el país⁷⁹.

El Congreso, en vez de resolver los problemas respecto de la educación, sirvió de escenario para la confrontación entre las diferentes posturas ideológicas y políticas de los asistentes, lo que pronto derivó en una discusión que tendría como punto focal la reforma al Artículo 3º constitucional así como la modificación de algunos principios contenidos en el mismo.

La ya mencionada discusión fue provocada por el rector Victoriano Anguiano, quien hizo una serie de declaraciones tendientes a perfeccionar el Artículo 3º constitucional. Es acertado decir que sus afirmaciones no fueron aceptadas por algunos de los asistentes al Congreso, y entre éstos se encontraba el mismo Natalio Vázquez Pallares (ex-rector de la Universidad Michoacana) como parte de la delegación michoacana.

La intervención del rector Anguiano provocó que un sector de la población estudiantil y de profesores se manifestara en su contra, declararon su oposición hacia las autoridades universitarias y exigieron la renuncia del rector.

El asunto no cesó, por el contrario escaló y para el 30 de enero de ese mismo año se dio a conocer un manifiesto en el que tanto agrupaciones estudiantiles, como obreras y campesinas rechazaron la posición del rector Anguiano en el Congreso Nacional.

⁷⁹ Gutiérrez López, Miguel Ángel, op. cit., p.277.

En la noche del 5 de febrero de los estudiantes dan el siguiente paso en contra del rectorado de Anguiano, se agrupan en el Comité Coordinador Estudiantil, declaran una huelga general y se apoderan de los edificios del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, de las oficinas universitarias y de rectoría.

El movimiento llegó a su conclusión el 11 de febrero con la promulgación del decreto local número 27⁸⁰, mediante el cual el ejecutivo estatal remueve al rector Anguiano y se nombra a Adolfo Cano como rector interino.

Por su parte, Victoriano Anguiano decidió recurrir ante el presidente de la República Manuel Ávila Camacho para defender su posición y el conflicto quedó en manos de las autoridades federales.

Anguiano consigue poner a su favor al presidente Ávila Camacho, quién atendiendo a la sugerencia del mismo Anguiano, ordena al secretario de educación pública suspender el subsidio federal a la Máxima Casa de Estudios Michoacana durante la duración del conflicto⁸¹.

Si bien la Universidad Michoacana ya no contaba con el subsidio federal la misma continuó con sus actividades, y para el 9 de marzo se conforma un nuevo Consejo Universitario. Una vez integrado el Consejo, el ejecutivo estatal nombra a Jesús Romero Flores como nuevo rector definitivo.

⁸⁰ *Ibíd.*, p. 289.

⁸¹ *Ibíd.*, pp. 290-291.

El nombramiento del nuevo rector Jesús Romero Flores resultó ser beneficiosa para la Universidad, ya que buscó reunirse con el presidente Ávila Camacho con la intención de aclarar el conflicto y recuperar el subsidio que le fue suspendido a la Institución Universitaria.

Infortunadamente, debido al conflicto universitario, el rector no pudo recuperar el subsidio puesto que éste fue reincorporado al presupuesto de egresos de la SEP. Ante ésta situación, las autoridades universitarias decidieron solicitar a los legisladores michoacanos un aumento en el presupuesto designado a la Máxima Casa de Estudios.

Es importante destacar que los moradores de la Casa del Estudiante no fueron ajenos al conflicto, puesto que desde el momento en que fue destituido de su cargo de rector Victoriano Anguiano, acordaron en asamblea declararse en contra del mismo⁸², por lo que estuvieron involucrados desde ese momento.

Entre las principales consecuencias que devino con el conflicto se encuentra la modificación a los estatutos de la Ley Orgánica de la Universidad, entre los que repercutieron de manera directa están los artículos 74, 75, 76, 77 y 78, pues en ellos se establecieron lo concerniente a la distribución de las becas.

En términos generales los anteriores artículos determinaban dos clases de pensiones: las becas por iniciación, distribuidas entre los alumnos de nuevo ingreso, y las becas de oposición, repartidas entre los demás estudiantes. Se reiteró que para poder solicitar,

⁸² Gómez Sántiz, Isaías, op. cit., 91.

acceder y mantener una beca los estudiantes deberían de contar con un promedio no menor a 8 puntos. Se constituyó una Comisión de pensiones integrada por tres miembros: un representante de las autoridades universitarias, quien será nombrado por el rector; un representante de los maestros universitarios; y un representante de los alumnos de la Universidad, designado por la federación estudiantil universitaria.

El cierre en 1944 de la Casa del Estudiante responde a dos situaciones, por un lado la falta del subsidio federal provoca que se disminuya de manera considerable el número de pensiones y del presupuesto asignado a la Casa, y por el otro, la acusación, por parte de vecinos del albergue estudiantil, a los moradores por la comisión de actos vandálicos en las propiedades vecinales. Ante tal situación, el ejecutivo estatal decidió cerrar la Casa Nicolaita en vez de cambiarla de lugar⁸³.

1.4.4 ESTABLECIMIENTO DE LA COODINADORA DE UNIVERSITARIOS EN LUCHA (CUL)

La coordinadora de Universitarios en Lucha o CUL puede ser definida como el organismo estudiantil constituido por activistas estudiantiles de las 13 Casas del Estudiante de la Universidad Michoacana: Casa Che Guevara, Casa Rosa de Luxemburgo, Casa Lucio Cabañas, Casa Nicolaita, Casa 2 de Octubre, Casa Residentes Universitarios, Casa Vladimir Ilich Lenin, Casa Utopía Purépecha, Casa Siervo de la Nación, Casa Joven Guardia

⁸³ *Ibíd*em, p. 92.

Revolucionaria, Casa Revolucionara Lenin, Casa América Libre y Casa Colectivo Purépecha.

Los anteriores Albergues Estudiantiles corresponden con la actual lista de Casas Estudiantiles que tienen registrada la misma CUL, pero para el momento en que fue establecida la Coordinadora de Universitarios en Lucha sólo existían algunas Residencias Estudiantiles ya mencionadas mientras que otras ya habían desaparecido o fueron desapareciendo.

El establecimiento de la CUL marcó un antes y un después en la historia de las Casas del Estudiante, ya que antes de su creación entre las mismas sólo existía una especie de pacto para la celebración de fechas especiales como el 2 de octubre (Matanza de Tlatelolco de 1986) y el 10 de junio (Matanza de Jueves de Corpus Cristi de 1971), o cuando existían factores que pusieran en riesgo su existencia, la de sus moradores o algún movimiento estudiantil o social que requiriera la unión y alianza de los albergues estudiantiles para hacer frente común ante la amenaza.

La alianza entre los Albergues Estudiantiles, antes de la creación de la CUL, dependía de las circunstancias y sólo duraba el tiempo considerado como necesario para superar el peligro eventual porque una vez vencida la amenaza, el movimiento estudiantil se disipaba, y los activistas y miembros de las Casas regresaban a sus propias actividades.

Los movimientos estudiantiles propiciados por las Casas Estudiantiles siguieron más o menos el mismo patrón en casi toda la década de los setentas, pero a mediados de 1978 “(...) surgieron diversos conflictos en las escuelas de Economía,

Biología, Historia, la Preparatoria *José María Morelos*, Filosofía, Enfermería, Veterinaria y Zootecnia, Medicina, Agrobiología y la Preparatoria *Isaac Arriaga*; simultáneamente, se llevaba a cabo la movilización en pro del establecimiento de la Preparatoria Popular V.I. *Lenin*⁸⁴ que animaron a activistas estudiantiles con una visión más progresista a la creación de un organismo que pudiera agruparlos y unificar las diferentes corrientes ideológico-políticas, y de ésta manera poder hacer frente a las problemáticas.

El proyecto aglutinador empezaba a tomar solidez y muestra de ello es el 23 de mayo de ese mismo año, fecha en la cual se constituyeron en asamblea general los consejos estudiantiles de las Preparatorias 3 y 4; de la Preparatoria Popular; de las escuelas de Filosofía e Ingeniería Mecánica; el Consejo Estudiantil Nicolaita; los comités coordinadores de las escuelas de Economía e Historia; la asamblea general de Biología; los activistas de la Escuela de Medicina, las Casas del Estudiante *Isaac Arriaga* y *Camilo Torres*, e integraron una comisión coordinadora provisional⁸⁵.

La Comisión Coordinadora Provisional se fijó como objetivos principales: la organización estudiantil con el propósito de unificar las fuerzas que se encontraban dispersas para ejercer la voluntad estudiantil en una forma efectiva; eliminar de la Universidad todas las corrupciones administrativas, políticas y académicas que desviaban el sentido democrático de la misma; exigir y lograr la participación directa y orgánica de los estudiantes en la dirección universitaria; analizar y dilucidar una política académica orientada

⁸⁴ Rangel Hernández, Lucio, *La Universidad Michoacana en el Movimiento Estudiantil y la Institución 1966-1986*, UMSNH, Morelia, pp.175-176.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 176.

en lograr una educación popular para el cambio de las condiciones sociales; y con la organización masiva y democrática de los estudiantes, rebasar el individualismo, la lucha legalista y la corrupción que hasta ahora había caracterizado a la pseudo organización estudiantil⁸⁶.

La duración de la Comisión Coordinadora fue algo efímera, ya que vez resolvió la incorporación de la Preparatoria Popular Lenin a la Universidad Michoacana y las problemáticas por las cuales atravesaba la Escuela de Economía, la misma se disolvió así como la alianza entre las Casas del Estudiante, quienes regresaron a la situación de escasa comunicación en la que se encontraban antes.

Sin embargo, el proyecto unificador no abandonaba la mente de los activistas y para el 20 de abril de 1979 representantes alumnos del Colegio de San Nicolás, los de la Preparatoria Pascual Ortiz Rubio, los de la Preparatoria José María Morelos, los de la Preparadora Melchor Ocampo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Facultad de Contabilidad y Administración, de la Facultad de Odontología y los de Medicina realizaron una convocatoria con el objetivo de configurar un organismo político-estudiantil que hiciera frente a los grupos políticos creados por las autoridades estatales y universitarias con la finalidad de no permitir la cohesión de organizaciones estudiantiles⁸⁷.

Los estudiantes pretendían con la anterior convocatoria instituir la Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana

⁸⁶ *Ibidem*, pp. 176-177.

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 179-180

(FEUM) para organizarse y combatir de manera unida a los grupos infiltrados por las autoridades, en la Máxima Casa de Estudios.

El Congreso Estudiantil se llevó a cabo los días 3 y 4 de mayo del mismo año, pero en el mismo reinó la desorganización, y al evento acudieron mesas directivas identificadas como infiltradas, por lo que varios representantes de diferentes escuelas y preparatorias decidieron abandonar el Congreso, y si bien la Federación de Estudiantes de la Universidad Michoacana FEUM fue creada y designado su Comité Directivo, detrás de la elección del mismo se encontraba la figura del entonces presidente de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho, Miranda Román⁸⁸, quien era apoyado por el director de la Facultad, el rector interino y el gobernador Carlos Torres Manzo, y en consecuencia la FEUM no logró su cometido original de aglutinar a los estudiantes nicolaitas y se convirtió en un instrumento de la burocracia estatal y universitaria⁸⁹.

Como consecuencia de lo ya mencionado, el establecimiento de la FEUM resultó ser en vano, y ésta nueva pretensión por lograr la unificación estudiantil entre Casas del Estudiante y alumnos nicolaitas para buscar la mejora de la Universidad Michoacana, de la comunidad estudiantil y de los Albergues Estudiantiles, no logró su objetivo una vez más.

A pesar de la falta de éxito por la creación de un organismo estudiantil democrático, las anteriores experiencias no lograron minar el ánimo de los activistas estudiantiles, por el contrario, las

⁸⁸ *Ibidem*, p. 182.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 180-181.

mismas sirvieron para sentar las bases que lograrían la unión de las Casas del Estudiante.

Para inicios de la década de los ochenta la persistencia por fin rinde frutos y el evento que lograría marcar la diferencia fue el proyecto ONE (Organización Nacional de Estudiantes), que tenía como meta conglomerar al movimiento estudiantil, así como conformar una Coordinadora Nacional de Casas del Estudiante y Becarios.

El proyecto ONE estuvo conformado por tres encuentros nacionales, en el cual destacaría el segundo, ya que en él participaron como organizadores la Casa del Estudiante Isaac Arriaga, el Consejo Estudiantil de la Facultad de Filosofía y el Consejo Estudiantil de la preparatoria de la Universidad Michoacana⁹⁰.

Como resultado de su participación en el proyecto ONE el movimiento estudiantil en la Máxima Casa de Estudios Nicolaita toma impulso para retomar “el proyecto de conformar una organización que aglutinara el movimiento al interior de la institución⁹¹”.

Ante estas circunstancias, y con los ánimos retomados, las Casas del Estudiante promovieron y apoyaron la instauración de una Coordinadora Estudiantil, y comenzando por ellos mismos, crearon la Coordinadora de Casas del Estudiante.

⁹⁰ *Ibíd.*, p. 182.

⁹¹ *Ibíd.*, p. 183

Una vez organizadas las Casas del Estudiantes en una Coordinadora, los moradores de estos albergues estudiantiles ambicionaban ampliar el movimiento y hacerlo extensivo a la comunidad universitaria, por lo que el 6 de noviembre de 1982 se funda la Coordinadora de Universitarios en Lucha o CUL, la cual fue integrada por las “Casas del Estudiante, grupos estudiantiles organizados en las Escuelas de Economía, Filosofía, Historia, Prepa 4, Odontología, Enfermería, Medicina y también grupos del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM) y del Sindicato único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM)”⁹².

Una vez establecida la CUL varios grupos de izquierda comenzaron con el proyecto de creación del Primer Congreso Organizativo de la CUL, mismo que realizarían entre los días 5, 6 y 7 de agosto de 1983, menos de un año después de su creación. Es de destacarse que entre los jóvenes que participaron en el Congreso muchos venían de otras partes del país, y eran también militantes de la Coordinadora del Movimiento Estudiantil Proletario (CMEP)⁹³.

A los militantes les preocupaba combatir la corrupción por parte de algunos dirigentes de las Casas del Estudiante, el desprestigio social de las mismas, así como el sectarismo que existía entre los activistas, así como buscar la unidad y la coincidencia de intereses y opiniones como la derogación de la Ley

⁹² Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p. 250.

⁹³ *Ibíd*em, p. 251.

Orgánica de la Universidad Michoacana y reclamos por las mejoras económicas en los albergues estudiantiles⁹⁴.

En general los objetivos principales que se buscaban con la creación de la CUL⁹⁵ fueron:

- a) Terminar con la infiltración de grupos políticos-estudiantiles formados por las autoridades estatales y universitarias al interior de la Universidad Michoacana,
- b) Mejoramiento de las condiciones de vida y estudio en los Albergues estudiantiles, así como su reconocimiento por parte de las autoridades universitarias,
- c) Unirse en contra de la Junta de Gobierno de la Universidad Michoacana,
- d) Que los Consejos Técnicos de las Escuelas pertenecientes a la Máxima Casa de Estudios Michoacana jugaran un papel más decisivo en las toma de decisiones respecto de las instituciones escolares universitarias.

1.4.4.1 LA CUL Y LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA

Con el establecimiento de la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL) el movimiento estudiantil sufrió una reorganización del

⁹⁴ Ibídem, pp.251, 253.

⁹⁵ Testimonio de Arroniz Reyes, en Humberto en Sánchez Amaro, Luis, Universidad y Cambio ensayo y testimonio sobre el movimiento estudiantil nicolaita en los 80, Ediciones Rumbo Nuevo- Movimiento Patria Libre A.C., Morelia, 2002, p. 233.

movimiento estudiantil lo que les permitió fundar nuevos Albergues Estudiantiles, y con el tiempo la modificación a la Ley Orgánica Universitaria.

No hay duda de que uno de los mayores logros alcanzados por la participación de la CUL fue precisamente el cambio en los estatutos marcados en la Ley Orgánica de la Universidad, consiguiendo la eliminación de la Junta de Gobierno, el reconocimiento jurídico de las Casas del Estudiante y el regreso a la Universidad Michoacana de los principios filosóficos progresistas⁹⁶.

El movimiento estudiantil impulsado por la CUL estuvo también favorecido por el apoyo del gobierno estatal, ya que al llegar a la gubernatura del Estado de Cuauhtémoc Cárdenas, éste tomo partido por las demandas estudiantiles.

Siendo Cárdenas gobernador, la Junta de Gobierno de la Universidad solicitó en 1982 la renuncia del entonces rector Fernando Juárez Aranda, esto con la intención de poder influenciar en el nombramiento de un nuevo rector y evitar cualquier clase de injerencia por parte del gobierno estatal⁹⁷.

Es importante recalcar el hecho de que la Junta de Gobierno se encontraba manejada por un grupo hegemónico que había estado detentando el poder universitario así como cargos

⁹⁶ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p.260.

⁹⁷ *Ibídem* p. 263.

burocráticos en la Universidad desde 1966⁹⁸ y tenían pretensiones de continuar manteniéndolo.

La estrategia por seguir manejando la Junta de Gobierno se ve desmantelada por el gobernador Cárdenas, quien por un lado otorga su apoyo a los grupos magisteriales universitarios, y por el otro, mediante decreto del Congreso que reforma el Artículo 8º de la Ley Orgánica, ordenó la renovación de la Junta de Gobierno.

La renovada Junta de Gobierno se encuentra entonces integrada por Hiram Ballesteros, quien funge como presidente, y Alfredo Gálvez Bravo, quien desempeña el cargo de secretario, ambos de filiación cardenista. Fue esta Junta la que designó en 1983⁹⁹ como rector al Dr. Cuauhtémoc Olmedo Ortiz, logrando con esto un cambio en los grupos de poder universitarios y a la vez allanando el camino para una reforma jurídica universitaria.

Dentro de los compromisos asumidos por el rector Cuauhtémoc Olmedo antes de ser designado como tal, se encontraba la reforma a la Ley Orgánica, por lo que en cumplimiento del mismo, en la sesión del 22 de septiembre de 1983 del H. Consejo Universitario emitió una convocatoria para permitir que los universitarios participaran en la reforma¹⁰⁰; y se designó la Comisión Especial de Legislación Universitaria integrada por “el Lic. Jaime Hernández Díaz, el Dr. Moisés García López, el Lic., Ricardo Color Romero y el Lic. Alfonso Castañeda Cervantes”¹⁰¹

⁹⁸ Rangel Hernández, Lucio, op. cit., p. 206.

⁹⁹ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p. 264.

¹⁰⁰ *Ibídem* p. 264.

¹⁰¹ Rangel Hernández, Lucio, op. cit., p. 230.

quienes tendrían como labor desarrollar un Anteproyecto de Ley Orgánica.

Ante la convocatoria, los integrantes de la CUL presentaron su anteproyecto de la Ley Orgánica y entre los puntos más importantes de él se encuentran que:

- Reconocía e integraba a las Casas del Estudiante como parte de la Universidad Michoacana.
- Desaparecía la Junta de Gobierno y establecía como la máxima autoridad legislativa y representativa de la comunidad universitaria al Consejo Universitario
- El Consejo universitario estaría formado por un “representante profesor de cada escuela, facultad e instituto; dos representantes estudiantiles por cada escuela, facultad e instituto, tres representantes del Sindicato de Profesores, tres representantes del Sindicato titular de los trabajadores administrativos y manuales y seis representantes de las Casas del Estudiante¹⁰²”.
- Se declaraba que elección de los concejales debía de realizarse de manera democrática y conforme a la determinación de las propias Asambleas Generales de los alumnos, profesores, trabajadores administrativos de cada facultad, escuela, sindicato o albergue estudiantil.
- Se permitía la revocación de los concejales por causas establecidas en los respectivos reglamentos.

¹⁰² *Ibíd.*, p. 231.

- Establecía como una de las funciones y obligaciones universitarias “la vinculación con los problemas sociales más sentidos por la mayoría¹⁰³”.
- El rector sería designado mediante voto directo y secreto de los universitarios.

El anteproyecto de la CUL no sería el único presentado, a la convocatoria se le sumarían los de Rectoría, de la Sociedad de Ex-alumnos, el de los docentes de la facultad de Ingeniería Civil, y del Sindicato de Profesores de la Universidad (SPUM)¹⁰⁴.

Una vez presentados los anteproyectos, la Comisión Especial se dedicó a la confección de un anteproyecto y para el 12 de abril de 1984¹⁰⁵ lo entrega al Consejo Universitario para su examinación, discusión y aprobación, y el 7 de junio del mismo año el Rector Cuauhtémoc Olmedo proclama conformada la Sesión Permanente encargada de la elaborar el Anteproyecto de Ley Orgánica que sería llevada al gobernador¹⁰⁶. A ésta discusión destacaría la participación de miembros representantes de la CUL, quienes no sólo participaban de oyentes sino que también tenían derecho a voz¹⁰⁷.

La participación de la CUL en este proceso fue de suma importancia, ya que a la misma le preocupaba que toda la comunidad universitaria fuera partícipe del proceso de análisis y

¹⁰³ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p.265.

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ Ibídem, p 266.

¹⁰⁶ Rangel Hernández, Lucio, op. cit., p. 237

¹⁰⁷ Salceda Olivares, Juan Manuel op. cit., p. 266.

discusión del Anteproyecto, por lo que miembros de la CUL le propusieron a los integrantes del Consejo Universitario ciertas medidas que permitieran la participación de la sociedad universitaria como que¹⁰⁸:

- Las sesiones de discusión del Anteproyecto fueran abiertas.
- Los Consejos Técnicos de las escuelas debían de declararse en sesión permanente, para que a la par del Consejo Universitario, analizaran y discutieran las propuestas.
- Informar a la sociedad universitaria respecto de los avances que tuviera el anteproyecto.

Las ya mencionadas medidas no quedaron solamente en papel, ya que la CUL tomó los edificios administrativos de la Universidad como forma de asegurarse de que las mismas fueran por lo menos discutidas por el Consejo Universitario. La anterior decisión les rendiría frutos ya que las propuestas fueron aprobadas¹⁰⁹.

Para el 23 de enero de 1985 el proyecto de Ley Orgánica concluyó, y la CUL logró formar parte del Consejo Universitario a través de un representante de las Casas del Estudiante, quien tendría derecho a voz y a voto; y fueron considerados los subsidios de los albergues estudiantiles dentro de las partidas presupuestales¹¹⁰.

¹⁰⁸ Rangel Hernández, Lucio, op. cit., p. 238.

¹⁰⁹ Ídem.

¹¹⁰ Salceda Olivares, Juan Manuel, op. cit., p. 266.

El gobernador Cuauhtémoc Cárdenas recibe el proyecto y lo envía al Congreso hasta el 19 de diciembre de 1985, pero no sin antes modificarlo. El mandatario estatal cambio el Artículo 1º, el cual define a la Universidad Michoacán; se crean seis comisiones permanentes, cada uno con autonomía, y le concede a Rectoría la facultad para nombrar al rector a partir de una terna elegida por la comunidad universitaria a través de una auscultación, y se le otorga al presidente de la comisión de Rectoría (el Rector) el cargo de presidente y el voto de calidad¹¹¹.

Las modificaciones hechas por el gobernador al Proyecto de la ley Orgánica no son bien vistas por la parte de la comunidad universitaria, por lo que la CUL muestra su descontento hacia las mismas a través de mítines, marchas y presentando su descontento ante el Congreso Local y exigiendo el respeto al documento original universitario.

El Legislatura Local toma en cuenta todos los factores y la nueva Ley Orgánica es aprobada por el Congreso del Estado el 22 de enero de 1986; en él se trata de respetar el Anteproyecto emitido por el Consejo Universitario, sin embargo estableció el Consejo Universitario tendría la facultad para elegir y nombrar al rector a partir de una terna propuesta por la Comisión de Rectoría¹¹².

Con la publicación de la Ley Orgánica se termina e inicia una época para el movimiento de las Casas del Estudiante, ya que queda claro los logros y la influencia que tienen los albergues

¹¹¹ Rangel Hernández, Lucio, op. cit., pp. 242-243.

¹¹² *Ibidem*, p. 243.

estudiantiles sobre la comunidad universitaria nicolaita. La creación de la CUL marca una diferencia y permite la comunicación y la unión entre las diferentes residencias estudiantiles, aglutinándolos en un objetivo común consistente en la mejoría de sus condiciones como estudiantes miembros de la comunidad nicolaita y como miembros de una Casa del Estudiante.

CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO-UNIVERSITARIO DE LA
CASAS DE ESTUDIANTE ERNESTO CHE
GUEVARA

En el primer capítulo se detallaron varios de los elementos que permiten ampliar la visión respecto de las Casas del Estudiante, sobre su historia y su relación con la Universidad Michoacana y de cómo diferentes hechos influyeron en la creación de los albergues estudiantiles, y sobre la manera en que la acción de las autoridades gubernamentales y universitarias han repercutido en sus actividades, en su progreso y su desarrollo.

El objetivo en este apartado es el analizar las normas jurídico-universitarias que repercuten de manera directa en la forma mediante la cual se organizan las Casas del Estudiante, y observar si en la realidad estas normatividades son aplicadas realmente por los moradores de los albergues estudiantiles.

Este marco jurídico servirá de referencia para el análisis que se realizará en el capítulo tercero, en donde se describirá a profundidad a la Casa del “Estudiante Ernesto Che Guevara” y la cual motivó el presente trabajo de investigación.

Por último, resulta de gran importancia observar con más detenimiento al nuevo Reglamento General de Beneficios y Casas de Estudiante de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que la aplicación del mismo puede servir como instrumento de control por parte de las autoridades estatales y universitarias hacia las Casas del Estudiante, ya que limita en una parte de la autonomía de las mismas.

2.1 LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

La primera norma a tomar a consideración, tanto por su importancia como por la autoridad que la expide es la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En México, las leyes orgánicas son expedidas por la Cámara de Diputados del Estados, por lo que en el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH, ésta fue expedida a petición del gobernador y del rector de la misma por los diputados michoacanos.

Es a través de la Ley Orgánica que se “(...) le otorga reconocimiento de plena capacidad jurídica a la Universidad. Contiene el marco jurídico de sus órganos de autoridad, de su organización y funcionamiento académico, administrativo y patrimonial, así como el ámbito de acción de su comunidad”¹¹³.

El primer apartado que hace mención a las Casas del Estudiante en general, se encuentra en el capítulo primero correspondiente a la naturaleza y atribuciones de la Universidad Michoacana, en su artículo segundo, fracción IX segundo párrafo establece que las “actividades, estructura y objetivos de las Escuelas, Facultades, Institutos, Unidades Profesionales, en sus diversos niveles, el Consejo de Investigación Científica y otras dependencias, así como las Casas del Estudiante Universitario

¹¹³ Véase AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. En: Gasca Pliego, Eduardo et al, Diccionario de términos jurídico-universitarios, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2010, pp. 80-81. Fecha de consulta: 15/08/2015 Disponible en: <http://www.uaemex.mx/abogado/docs/Diccionario%20pdf.pdf>

estarán contenidas en el Estatuto y en los Reglamentos respectivos”.

Como puede observarse, este artículo establece que los Casas del Estudiante contarán con un Estatuto y con un reglamento y que estos deberán los objetivos, las actividades y la estructura de las mismas.

En el capítulo V correspondiente con el gobierno de la Universidad Michoacana en su artículo 9º en lo referente a la formación del Consejo Universitario (la máxima autoridad universitaria), se declara que estará conformador por:

- el rector (frac. I);
- los Directores de Escuelas Facultades, Institutos y Unidades Profesionales (frac II);
- el titular del Consejo de Investigación Científica (frac. III);
- un Consejero Profesor y un Consejero Alumno, propietarios de cada Escuela, Facultad e Institutos (frac. IV);
- un Representante Propietario por cada uno de los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de profesores y trabajadores administrativos (frac. V);
- un Representante Propietario por todas las Casas de Estudiante (frac. VI) y;
- Un representante Propietario de la Sociedad de Exalumnos Nicolaitas con derecho a voz únicamente.

En este apartado lo que se declara es que dentro del Consejo Universitario deberá haber un Representante de las Casas del Estudiante, lo que no es cualquier cosa, ya que mediante su concejal o representante las Casas tienen voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del Consejo Universitario, por no decir que están al corriente de todas las decisiones tomadas por este máximo órgano de gobierno.

Por su parte, el artículo 27 de la misma ley hace mención de que el representante de las Casas del Estudiante (al igual que los titulares de los sindicatos y a sociedad de Exalumnos), sólo tendrá que acreditar que fue elegido para formar parte del Consejo Universitario, y que deberá hacerlo a través del acta de elección correspondiente.

Por último, el artículo 32 de la misma Ley Orgánica, si bien no hace referencia de manera explícita a las Casas del Estudiante, en ella se establece el principio de libertad para que los alumnos de la Universidad Michoacana puedan organizarse democráticamente, por lo que aplica de igual manera a los albergues estudiantiles, ya que son considerados, en primer término, como organizaciones estudiantiles.

2.2 ESTATUTO UNIVERSITARIO NICOLAITA

En grado de jerarquía, la siguiente normatividad que hace alusión a los albergues estudiantiles se encuentra el Estatuto Universitario nicolaita. Recordemos que un estatuto es el “conjunto normativo de

una institución”¹¹⁴, y en el caso particular de una Universidad, un estatuto universitario es el conjunto de normas que rigen el funcionamiento en general de una institución de educación superior. Reglamenta los términos, procedimientos académicos y administrativos, así como las relaciones entre las instituciones y su comunidad. Del estatuto general se derivan los reglamentos particulares, de admisión, de promoción, del personal académico, del personal administrativo, de exámenes, etcétera¹¹⁵.

Aplicado a este caso en concreto, lo que el estatuto universitario nicolaita reglamenta son los términos y procedimientos bajo los cuales se conducirán las Casas del Estudiante.

En el Capítulo I, el cual hace referencia al Consejo Universitario, artículo 23 establece que “los miembros de las casas del estudiante nombrarán a sus consejeros propietario y suplentes en asamblea general”.

En el Título Octavo, correspondiente a los alumnos, en su artículo 78 fracción, a la letra dice que el Consejo Universitario fijará anualmente el número de becas para los alumnos carentes de recursos económicos y los requisitos que deban llenar los aspirantes. Un reglamento especial determinará las condiciones de ingreso y permanencia en las Casas del Estudiante.

El reglamento especial al cual se refiere la fracción anterior no se expidió sino hasta el año de 2012, antes de esa fecha, el ingreso y la permanencia de los alumnos en las Casas de los Estudiantes

¹¹⁴ Véase ESTATUTO UNIVERSITARIO. En: Gasca Pliego, Eduardo et al, op. cit., p. 68.

¹¹⁵ Ídem.

era determinada por los mismos moradores, a través de sus comisiones, ellos decidían cuales eran los requisitos y cuáles eran los términos para continuar viviendo en el lugar, aunque atendiendo los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la normatividad universitaria nicolaita.

2.3 REGLAMENTO GENERAL DE BENEFICIOS Y CASAS DE ESTUDIANTE NICOLAITA

El Reglamento General de Beneficios y Casas del Estudiante fue aprobado por el Consejo Universitario nicolaita el 10 de octubre de 2012¹¹⁶, y en él se establecen los requisitos para ingresar y permanecer en cualquiera de los 35 albergues estudiantiles.

Con el objeto de facilitar el contenido del ya mencionado reglamento, los puntos concernientes a las autoridades, las Casas del Estudiante y los alumnos pertenecientes a ellas se explicarán mediante las siguientes tablas:

En esta primera tabla se mencionarán los aspectos más importantes respecto de las Casas del Estudiante, cómo las define el reglamento y cuáles son las obligaciones de las Casas estudiantiles y de los moradores que habitan en ella.

¹¹⁶ Gaceta Nicolaita, Aprueba Consejo Universitario Reglamento para Casas de Estudiante, Secretaría General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, núm. 29, 15 de octubre de 2012. Fecha de consulta 12/11/2015 Disponible en: http://www.gacetanicolaita.umich.mx/gacetas_pdf/2012/Gaceta29.pdf

Definición	Art. 1º.	Las Casas del estudiante son albergues que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH reconoce y brinda los servicios básicos a los alumnos inscritos regulares, de Bachillerato, nivel técnico y licenciatura que cumplan los requisitos.
Requisitos de Ingreso:	Art. 3º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser alumno inscrito regular de la UMSNH ➤ Ser mexicano; ➤ Estar inscrito en algún programa educativo de la UMSNH; ➤ Promedio mínimo de 8; ➤ Acreditar ser de escasos recursos; ➤ No haber sido sancionado por la UMSNH; ➤ No haber sido sentenciado por algún delito doloso.
Requisitos para permanecer en la Casa:	Art. 10º Art. 11º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar inscrito a la UMSNH; ➤ Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de ocho ➤ Estar inscrito en el Seguro Social; ➤ No haber sido sancionado por ninguna autoridad universitaria; ➤ No haber sido sentenciado por delito doloso. ➤ Presentar al final de cada ciclo escolar al Departamento de servicios escolares un memorándum de calificaciones y vigencia de derechos del Seguro Social.
Obligaciones de la Casas del	Art. 8º	Cada Casa deberá comunicar al Departamento de asuntos estudiantiles el nombre de su representante y la forma en la

Estudiante:		cual se organizan.
Obligaciones del Representante de la Casa:	Art. 9º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplir y hacer cumplir la norma Universitaria; ➤ Ser beneficiario de la Universidad ➤ Informar a las autoridades universitarias sobre los sucesos relevantes concernientes a la Casa; ➤ Facilitar a las autoridades la supervisión respecto a las operaciones de las Casas.
Obligaciones de los residentes de las casas:	Art. 15º Art. 16º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberá abrir una cuenta bancaria para que se le deposite la beca. ➤ Sujetarse a la supervisión universitaria; ➤ Observar la normativa universitaria; ➤ Cumplir con el manual de operaciones de la Casa del Estudiante; ➤ Rendir los informes correspondientes; ➤ Usar debidamente los recursos asignados por la beca; ➤ Mantener el orden y el respeto dentro de las Casas estudiantiles y en los recintos universitarios.

En lo que respecta a las autoridades universitarias el reglamento hace hincapié en las siguientes facultades y obligaciones:



Facultades de las autoridades universitarias:	Art. 1º Art. 17º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán determinar la capacidad máxima de alumnos instalados en cada albergue; ➤ Podrá supervisar las instalaciones de las Casas del estudiante, así como solicitar a los residentes de la Casa una identificación; ➤ Podrá inspeccionar aquellos objetos que supongan un riesgo a la integridad física de los moradores estudiantiles.
Consejo Universitario:	Art. 7º Art. 19º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Determina el monto del presupuesto para que las Casas puedan operar y de las becas; ➤ Puede privar de la beca a un beneficiado a través de un procedimientos presentado ante el Tribunal Universitario.
Tribunal Universitario:	Art. 20º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Es la autoridad competente para conocer y llevar a cabo el procedimiento para privar o suspender temporalmente de la beca a un estudiante beneficiado de ella.
Dirección de Servicios Generales:	Art. 1º Art. 5º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar dictámenes respecto de los albergues estudiantiles; ➤ Elaborar un diagnóstico respecto de las condiciones sociales, académicas y económicas de los solicitantes que quieran ingresar en un albergue;
Departamento de Asuntos Estudiantiles:	Art. 1º Art. 4º	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar dictámenes respecto de las residencias estudiantiles; ➤ Emitir la convocatoria para ingresar a los albergues estudiantiles, así como

	<p>Art. 5º</p> <p>Art. 8º</p>	<p>recibir los documentos en la convocatoria.</p> <p>➤Elaborar un diagnóstico de cada solicitud respecto de la condición social, situación académica y económica del solicitante;</p> <p>➤Expedir el registro correspondiente a los representantes de cada una de los albergues estudiantiles.</p>
Comisión de Becas	Art. 6º	➤Elaborar dictámenes que contendrán el nombre del beneficiado y el albergue donde deberá residir.

Es importante recalcar que además de los ya mencionados presupuestos para acceder a la beca e ingresar y pertenecer a cualquier albergue estudiantil, el reglamento determina una limitante más, ya que en su artículo 18 explica que la edad máxima para solicitarla no deberá rebasar de los 26 años, explicando a la vez que solamente se puede permanecer en la casa del estudiante el tiempo que duró el bachillerato, la carrera técnica o una carrera de licenciatura, y una vez que se haya sido beneficiado del mismo no podrá volver a solicitarlo.

Este reglamento entró vigor al día siguiente de su publicación del mismo en la Gaceta Nicolaita¹¹⁷, el día 8 de noviembre de 2012.

¹¹⁷ Consejo Universitario, Reglamento General de Beneficios y Casas del Estudiante de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Gaceta Nicolaita, núm. 31,8 de noviembre de 2012. Fecha de consulta: 11/12/2015 Disponible en:

Como puede observarse, esta normatividad tiene por objeto, por un lado, aglutinar y complementar lo establecido por la Ley Orgánica Universitaria y por los Estatutos respecto de los albergues estudiantiles nicolaitas, y por el otro, si bien no lo dice de manera explícita, busca establecer un control sobre las Casas del Estudiante.

Antes de la expedición del reglamento, el ingreso, la permanencia o la expulsión de algún miembro de cualquier Casa del estudiante quedaba a la decisión de los mismos residentes, pero con el reglamento lo que busca es que sean las autoridades universitarias las que toman esa decisión y que inclusive, sean ellas las que decidan a cual Casa debe ir cada solicitante aprobado.

Esta normatividad le quita muchas de las facultades a los albergues estudiantiles, y se las otorga a las autoridades universitarias, imponiéndoles a la misma vez una serie de obligaciones.

Ante tal disminución de autonomía y ante el aparente control que se pretende imponer a los miembros de las Casas del Estudiante, es que no se ha podido aplicar del todo este reglamento.

Los integrantes de la Casas del Estudiante pertenecientes a la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL), y a los integrantes de los albergues estudiantiles denominados como “Casas del Estudiante Espartaco” fueron los primeros en manifestar su desacuerdo en ciertos puntos del reglamento, por lo que hasta el

momento todavía no se ha podido aplicar de manera efectiva el mismo.

2.4 REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UMSNH

Esta normativa universitaria establece los parámetros generales bajo los cuales se da el procedimiento de convocatoria, requisitos para acceder a la beca, aprobación y pago de la misma, y la manera en que el alumno nicolaita puede perder el beneficio.

El reglamento no describe de manera explícita a los alumnos que pertenezcan a alguna Casa del Estudiante, pero al recibir una beca por parte de la Universidad Michoacana se les considera también como becarios y debían cumplir con los requisitos solicitados para acceder a ella.

Con la expedición del Reglamento General de Beneficios y Casas de Estudiantes, este reglamento sólo será aplicable a los alumnos que no pertenezca a ningún albergue estudiantil.

2.5 REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO UNIVERSITARIO

El Departamento de patrimonio universitario es el órgano nicolaita encargado de llevar y actualizar el registro del patrimonio universitario.

A este departamento le corresponde llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la institución universitaria.

Este reglamento no hace alusión de manera directa sobre las Casas del Estudiante, pero los bienes inmuebles donde son considerados como parte del patrimonio de la Universidad, y varios de los lugares son considerados como parte del legado antiguo de la institución, entre estos se encuentra la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara¹¹⁸”.

¹¹⁸ Véase Patrimonio universitario, sección de bienes inmuebles. Fecha de consulta: 11/12/2015 Disponible en: <http://www.patrimonio.umich.mx/bienes-inmuebles/>

CAPÍTULO III EL PLURALISMO JURÍDICO, UNA VISIÓN AMPLIA DEL DERECHO

El objetivo del anterior apartado fue el de establecer cuáles son las normatividades que reconocen y que regulan o controlan las actividades de los moradores de la “Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara”.

En este capítulo, el propósito es el de proporcionar las teorías bajo las cuales se estudió a la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara” para después poder describir y analizar las prácticas existentes al interior de este albergue.

Con respecto a la forma en que se desarrollará este capítulo, se partirá por explicar porque es necesario utilizar otras disciplinas diferentes de la ciencia jurídica así como las ventajas que trae consigo el hacerlo.

A continuación se explicará porque la corriente positivista contempla al derecho de una manera restringida, la cual no permite otra lógica que no sea la que ella misma impone, y de lo importante que es abordar otras corrientes que ayuden a entender los fenómenos sociales.

Explicar la definición del Estado heterogéneo resultará de vital importancia, pues es en éste, que el pluralismo jurídico adquiere verdadero sentido, por consiguiente se detallará la definición de ambos conceptos.

Finalmente, en el último apartado se explicará cuáles son las dos acepciones del pluralismo jurídico y cuál definición es la

aplicable al caso concreto del albergue estudiantil “Ernesto Che Guevara”.

3.1 UN ESTUDIO DESDE LA PERSPECTIVA DE OTRAS CIENCIAS JURÍDICAS

La ciencia jurídica o del Derecho es una disciplina perteneciente a la rama de las ciencias sociales y de las humanidades, como lo son la historia, la filosofía, la política, la sociología, o antropología, que no debería ser estudiada desde una sola perspectiva.

Es importante recalcar que ya no es del todo posible analizar al Derecho desde un solo punto de vista, en la actualidad, el utilizar o valerse del apoyo de otras ciencias, inclusive de las ciencias exactas, enriquece al Derecho y al mismo tiempo hace que su estudio sea de manera más integral o completa.

En razón de lo anterior y en el entendido de que lo que se busca es enriquecer este trabajo de investigación, es que se ha tomado como herramienta contextual a la sociología jurídica y al pluralismo jurídico, ya que estas disciplinas sociales proporcionan los medios necesarios para analizar un tema que de acuerdo a la concepción tradicional y positivista del derecho no podría ser examinada.

Todo fenómeno social representa un reto en sí mismo, comprender su origen y el camino que siguen es complicado, ya que no depende de un solo factor sino de varios y algunos de ellos resultaran ser hasta inesperados. Para poder entender y explicar

cualquier clase de fenómeno social es que resulta indispensables el empleo de las ya mencionadas disciplinas sociales puesto que son, sin duda, un recurso invaluable al momento de explicarlos y darlos a conocer.

Es por eso, que en los siguientes apartados me dedicare a exponer las disciplinas que ayudan entender y explicar a la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara”.

3.2 EL POSITIVISMO EN UN ESTADO HETEROGÉNEO

El concepto de la palabra Estado y de cómo se dio su formación siempre ha resultado una tarea por demás titánica, y el propósito de este trabajo no es el entrar en la discusión de este tema, sin embargo sí resulta importante partir de una definición que nos ayude a desarrollar este apartado.

Existen muchos conceptos de aplicados a la palabra Estado, y los mismos variaran dependiendo de la disciplina desde la cual se le quiera ver, sin embargo la idea del “Estado-Nación” corresponde más con la corriente positivista del derecho.

La identificación del Estado con la Nación, explica Villoro, equivale a decir que “a cada nación un Estado soberano, para cada Estado una nación unificada”¹¹⁹. Con esta fórmula lo que se intenta

¹¹⁹ Villoro, Luis, Del Estado homogéneo al Estado plural, en: Estado plural, pluralidad de culturas, UNAM/Paidós, México, 1998, p. 12 Fecha de consulta: 18/08/2015 Disponible en: http://envia.xoc.uam.mx/tid/lecturas/Unidad%20II/Villoro_estado.pdf

decir es que “un Estado es una nación y que una nación es un Estado, pretendiendo una supuesta homogeneidad étnica, lingüística y cultural”¹²⁰.

Ésta noción del Estado-nación es una concepción reciente “producto o consecuencia de ese nuevo acontecimiento político de fines del siglo XVIII llamado modernidad (...) el desafío de las ideas de progreso y modernidad ilustradas al antiguo régimen medieval occidental, fue lo que propició la secularización de las ideas políticas y generó las condiciones para que la idea de Estado nacional tomará cuerpo”¹²¹.

Es importante explicar que un Estado no es lo mismo que una nación, que son dos conceptos que separados tienen connotaciones diferentes, más sin embargo se les ha identificado como si fueran lo mismo, esto gracias a la teoría política moderna la cual concuerda con la corriente filosófica del positivismo del derecho.

La nación, nos explica la corriente germánica, “en cuanto a cultura, tiene una identidad propia y legitimidad previa al Estado, por lo que éste deviene en mero instrumento de aquella”¹²². La nación nos explica Villoro, “está basado en las costumbres y

¹²⁰ Maldonado Ledezma, Ictzel, De la Multiculturalidad a la interculturalidad: la reforma del Estado y los pueblos indígenas en México, Andamios, México, Vol. 17, No. 14, Septiembre – diciembre, 2010. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632010000300012&script=sci_arttext

¹²¹ Chacón Rojas, Oswaldo, Teoría de los derechos de los pueblos indígenas. Problemas y límites de los paradigmas políticos, Universidad Autónoma de México – Universidad Autónoma de Chiapas – Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005, p.10. Fecha de consulta 18/08/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1636>

¹²² Véase Chacón Rojas Oswaldo, Chacón Rojas, Oswaldo, op.cit. p. 17.

creencias colectivas, instauradas por una historia y legitimadas por la aceptación común”¹²³.

El Estado-Nación pretende como fin el “lograr una unidad nacional en un territorio determinado, donde domina un poder estatal”¹²⁴ y bajo el precepto de la soberanía nacional, el cual expone que no existe ningún poder que se encuentre por encima del Estado nacional. El Estado-nación es

una asociación de individuos que se unen libremente por contrato; en este sentido, la sociedad no es vista ya como la compleja red de grupos disímbolos, asociaciones, culturas diversas, estamentos que se han ido desarrollando a lo largo de la historia, sino como una suma de individuos que acuerdan hacer suya una voluntad general¹²⁵.

Es precisamente de acuerdo a este concepto que se explica el de Estado heterogéneo, ya que el Estado-nación “impone un orden sobre la compleja diversidad de campos sociales que la componen. En la heterogeneidad de la sociedad debe establecerse la uniformidad de una legislación general, de una administración central, de una cultura nacional válida para todos y de un poder único”¹²⁶.

El Estado-nación homogéneo comprende cuatro aspectos: lo social, lo jurídico, lo económico y en lo político. En lo social, porque

¹²³ Villoro, Luis, Del Estado homogéneo al Estado plural, en: Estado plural, pluralidad de culturas, UNAM/Paidós, México, 1998, p. 11 Fecha de consulta: 18/08/2015 Disponible en: http://envia.xoc.uam.mx/tid/lecturas/Unidad%20II/Villoro_estado.pdf

¹²⁴ Villoro, Luis, op. cit., p. 70.

¹²⁵ Villoro, Luis, op. cit., p. 69.

¹²⁶ Villoro, Luis, op. cit., p. 70.

considera a todos los ciudadanos como iguales frente al Estado, sin importar la procedencia, la raza, o grupo étnico de los individuos, etc., en lo jurídico porque pretende la validez del Estado de derecho bajo una ley uniforme; en lo económico busca el desarrollo capitalista dejando de lado las otras formas de producción; y en lo político a través de una democracia representativa¹²⁷.

Los Estados-nación no son más que una ficción cuya razón de ser se encuentra en la unificación de las diferentes naciones y/o expresiones multiculturales. Estos son en realidad estados plurinacionales, multiétnicos, pluriculturales o heterogéneos. Los Estados heterogéneos, nos explica Boaventura de Sousa Santos,

“(…) Se caracteriza por la incontrolada coexistencia de culturas y lógicas regulativas completamente distintas en diferentes sectores (por ejemplo, en políticas económicas, en políticas de familia o religión) o niveles (local, regional o nacional) de acción estatal. Entre los factores más significativos responsables del Estado heterogéneo se encuentran la disyunción entre el control político y administrativo sobre el territorio y su población, la falta de integración entre las diferentes culturas políticas y jurídicas que gobiernan la acción del Estado y el sistema jurídico oficial y los trastornos políticos e institucionales ocasionados por las múltiples rupturas que acontecen en rápida sucesión”¹²⁸.

¹²⁷ Ídem.

¹²⁸ Santos de Sousa, Boaventura, *Sociología Jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Bogotá, Trotta, 2009, p. p. 259. Fecha de consulta 09/12/2015 Disponible en: <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/boa/1.pdf>

La idea del Estado-nación homogéneo, y ante el reconocimiento de los derechos indígenas y de las diferentes expresiones culturales en los diferentes campos sociales, han hecho que el pensamiento de una sociedad unificada bajo una misma lógica jurídica, social, política y económica ya no vaya teniendo vigencia, este concepto va perdiendo fuerza ante las nuevas realidades sociales y ya no es suficiente para explicar la condición de pluriculturalidad o de las “situaciones de hecho en las que coexisten pueblos y culturas diversas”¹²⁹.

Pero el concepto de Estado heterogéneo no sólo acepta las expresiones de multi o pluriculturalidad sino que incluye a las otras manifestaciones de “lógicas regulativas” que se producen en los diferentes campos sociales.

3.3 DEL MONISMO JURÍDICO AL PLURALISMO JURÍDICO

Durante mucho tiempo se ha tenido una concepción monista del derecho, esto quiere decir que se ha tenido la creencia de que “el derecho sólo existe en la forma de un sistema único y universal”¹³⁰ en el cual sólo se puede llamar derecho a aquellas normas jurídicas creadas únicamente por el Estado o por una autoridad derivado de este y autorizado para crearlo.

¹²⁹ Maldonado Ledezma, Ictzel, op. cit.

¹³⁰ Sánchez Castañeda, Alfredo, Los orígenes del Pluralismo Jurídico, en en Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau, T. 1: Derecho Romano. Historia del Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006, p. 475.

Para el monismo jurídico las únicas normas jurídicas son aquellas que son producidas únicamente por el Estado lo que trae como consecuencia que todas las demás normas que no se encuentren en este supuesto no sean calificadas como derecho.

La concepción del monismo jurídico es relativamente nueva, ya que se encuentra relacionada con el establecimiento del Estado moderno, de la concepción de soberanía y del monopolio del uso de la fuerza pública en un determinado territorio.

En contraste del monismo jurídico se encuentra el pluralismo jurídico, parte de la idea de que en un mismo momento y en un mismo espacio coexistan una pluralidad de sistemas jurídicos y para ejemplo tenemos los sistemas jurídicos supranacionales u orden jurídico internacional, sistemas jurídicos infra-estatales (ordenes jurídicos corporativos) o sistemas jurídicos desterritorializados (sociedades comerciales, etc.)¹³¹

Por pluralismo jurídico se entiende a “(...) la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio socio político, interactuantes por conflictos o consensos o pudiendo ser oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales”¹³².

La definición del pluralismo jurídico trae consigo una problemática para el monismo jurídico, ya que para éste último el derecho y el sistema jurídico deriva solamente de la actividad

¹³¹ Sánchez Castañeda, Alfredo, op. cit., pp. 475-476

¹³² Wolkmer, Antonio Carlos, Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina, CENEJUS, 2003, p. 5.

estatal, y niega cualquier otra práctica que no sea derivada del Estado como derecho.

El conflicto entre las dos concepciones recae sobre todo en lo que cada uno define como derecho, sin embargo Bobbio explica que “las definiciones de los términos científicos son convencionales. Nadie tiene el monopolio de la palabra 'derecho'. Esta palabra puede ser utilizada en un sentido largo o limitado, según las oportunidades, donde el único juez es el científico mismo”¹³³.

Con lo anterior Bobbio nos quiere decir que no existe una definición del derecho que sea verdadera o que sea falsa, sino que es el estudioso del derecho quien decide utilizar la definición de la palabra derecho de una manera más restringida o en un sentido más amplio.

Por su parte, Santi Romano nos explica que el “derecho no debe ser pensado solamente de la noción de norma jurídica, ya que pueden existir órdenes jurídicos sin normas en donde el juez, encargado de impartir justicia propone él mismo las normas”¹³⁴.

Actualmente, el monismo legal o derecho positivo creado por el Estado, por más monopolización que éste último tenga respecto de la creación de las normas jurídicas no puede negar que en la sociedad existen de forma paralela, y a veces en oposición del derecho estatal, un conjunto de ordenamientos creados y utilizados por las personas en un determinado campo social.

¹³³ Bobbio, Norberto, citado por Sánchez Castañeda, Alfredo, op. cit., p. 476.

¹³⁴ Romano, Santi, citado por Sánchez Castañeda, Alfredo, op. cit., p. 478.

Es importante considerar que los ordenamientos o sistemas de ordenamientos de cada campo social operan de manera independiente y su desarrollo dentro de estos suele ser libre y sin interferencia de otros sistemas.

En lo que respecta al presente trabajo, la definición de derecho que se utilizará para examinar a la Casa del Estudiante Ernesto “Che” Guevara será la noción del derecho en sentido amplio dada por Boaventura de Sousa Santos, quién lo define como “(...) un conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados justiciables en determinado grupo, que contribuyen para la creación y prevención de litigios y para la resolución de éstos a través de un discurso argumentativo, de variable amplitud, apoyado o no en la fuerza organizada”¹³⁵.

3.4 EL PLURALISMO JURÍDICO MODERNO DEL ESTADO HETEROGÉNEO

A últimas fechas, el concepto del pluralismo jurídico se ha estado aplicando cada vez más frecuentemente para referirse a los ordenamientos jurídico-sociales de las actuales sociedades urbanas, sin embargo el concepto surge cuando los académicos de principio del siglo XX estudiaron “(...) las manifestaciones del derecho indígena en los pueblos tribales y en las aldeas

¹³⁵ Santos de Sousa, Boaventura, citado por Orellana Halkyer, René, Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia, Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid, 2004, p. 30 Fecha de consulta: 11/08/2015 Disponible en: <http://dare.uva.nl/document/2/49266>

tradicionales de las sociedades colonizadas de África, Asia y el Pacífico”¹³⁶

A los académicos les interesaba conocer la manera en que estos pueblos, que no utilizaban el derecho europeo, mantenían el orden y el control social. A través del estudio de las costumbres, de la presión social y de los procedimientos judiciales de estos pueblos, los antropólogos notaron que los pueblos que habían sido colonizados aplicaban tanto el derecho europeo como el derecho indígena.

El derecho que había sido impuesto a estos pueblos estaba pensado más para las sociedades urbanas europeas que para las poblaciones rurales con una forma de vida agrícola. Sin embargo, las sociedades tribales que habían sufrido la imposición de los colonizadores desarrollaron un derecho que de alguna forma combinaba los dos ordenamientos.

Los estudiosos percibieron que la introducción del derecho europeo había impactado de tal forma a los pueblos colonizados que terminó por crearse una pluralidad de órdenes jurídicos, situación a la cual denominaron como pluralismo jurídico.

Sally Engle Merry denomina como “pluralismo jurídico clásico”¹³⁷ a esta intersección en el uso del derecho europeo con el

¹³⁶ Engle Merry, Sally, Pluralismo Jurídico, en: John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanha, Pluralismo Jurídico, Bogotá, Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes/Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar, 2007, p. 90. Disponible en: <https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2013/04/pluralismo-jurc3addico-sally-engle-merry.pdf>

¹³⁷ *Ibidem*, p. 95.

derecho nativo de las sociedades que habían sido colonizadas por las potencias europeas.

Sin embargo, a partir de la década de los setenta los sociólogos jurídicos comenzaron a aplicar el término de pluralismo jurídico a sociedades que no habían sufrido el proceso de colonización como lo eran la europea y la estadounidense, lo que produjo una nueva concepción del término, al cual Sally Engle Merry nombró como “pluralismo jurídico moderno”¹³⁸.

De acuerdo con esta nueva concepción del término, el pluralismo jurídico se encuentra en todas las sociedades, y el foco de estudio se centra en la “relación entre el sistema jurídico oficial y otras formas de ordenamiento de la conducta con las que se conecta, pero que son independientes y están separadas de él al mismo tiempo”¹³⁹.

Bajo esta nueva concepción del término, el pluralismo jurídico se coloca como una alternativa al estudio del derecho y a la concepción clásica del mismo, en la cual el Estado tiene el monopolio en la creación de las normas jurídicas o lo que se denomina como monismo jurídico.

En la concepción moderna del término, el pluralismo jurídico desafía y cuestiona “la exclusividad de la teoría del monismo jurídico para explicar fenómenos jurídicos contemporáneos, pues considera que la realidad rebasa sus marcos explicativos ante la emergencia de diferentes actores colectivos cuyas normas de

¹³⁸ Ídem.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 96.

autorregulación no se reducen al derecho estatal ni se explican desde la ciencia jurídica tradicional¹⁴⁰.

Del precepto anterior, es que el pluralismo jurídico nos permite estudiar a la Casa del Estudiante Ernesto “Che” Guevara, porque junto a los otros Albergues estudiantiles constituyen uno de los actores colectivos que existen en la sociedad michoacana, que cuentan con sus propias normas creadas por sus propios integrantes, ellos manejan, de acuerdo a sus propias prioridades, el presupuesto otorgado para el sostenimiento de la Casa, resuelven internamente sus problemas, eligen a sus dirigentes a través de una elección abierta y crearon un discurso que en se sustenta como de oposición al poder estatal y universitario.

El pluralismo jurídico nos ayuda a entender y explicar todos estos factores, que bajo el entendido del monismo jurídico no podrían ser explicados o tendrían que ser estudiados bajo otros términos y con otras categorías de análisis.

¹⁴⁰ Garzón López, Pedro, *Pluralismo Jurídico*, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, No. 5, Septiembre 2013 – Febrero 2014, pp. 186-193. Fecha de consulta: 12/08/2015 Disponible en: http://eunomia.tirant.com/wp-content/uploads/2013/09/12-Eunomia5_Garz%C3%B3n_final.pdf

CAPÍTULO IV
LA CASA DEL ESTUDIANTE ERNESTO CHE
GUEVARA DESDE LA PERSPECTIVA DEL
PLURALISMO JURÍDICO

En los anteriores capítulos se describieron los hechos que dieron forma a la hoy Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuya historia no podía ser explicada sin tomar en cuenta a su antecesor, el Colegio de San Nicolás de Obispo, y pudo observarse que las residencias estudiantiles, su creación, desarrollo y autonomía se encuentra ligada de manera muy estrecha con la evolución misma de la Universidad.

En el segundo capítulo se analizó la normatividad universitaria que fundamenta, reconoce y les proporciona un espacio para emitir su opinión en el Consejo Universitario a los albergues estudiantiles a través de un representante. También se detalló como el Reglamento General de Beneficios y Casas del Estudiante, es la normatividad que más afecta a las residencias universitarias en lo general, y en lo particular, el objeto de Estudio, la Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara, ya que muchas de las disposiciones de ese reglamento afecta muchas de las prácticas normativas del albergue.

En lo que respecta al tercer capítulo se estableció el marco teórico que permite darle sentido a la existencia de los albergues estudiantiles nicolaitas, sobre todo el pluralismo jurídico, el cual permite entender como una forma alternativa de derecho a “la multiplicidad de prácticas existentes en un mismo espacio socio político, interactuantes por conflictos o consensos o pudiendo ser

oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales”¹⁴¹.

En este cuarto capítulo se describe todo aquello que hace al objeto de estudio un ejemplo de pluralismo jurídico, como la Casa constituye un campo social, el cual tiene sus propias normas, su manera de resolver conflictos, tomar decisiones, prioridades, de inclusión o exclusión de sus miembros y con una relación un tanto conflictiva con las autoridades gubernamentales y universitarias.

4.1 EL ALBERGUE ESTUDIANTIL CONOCIDO COMO “LA CHE”

Acerca de la Casa del Estudiante “Ernesto ‘Che’ Guevara”, es prudente comenzar a explicar que es un albergue estudiantil de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo perteneciente a la Coordinación de Universitarios en Lucha o CUL, la cual consiste en un organismo estudiantil conformado por varias Casas de Estudiantes y organizado por los mismos activistas moradores de estas residencias estudiantiles.

Éste albergue estudiantil es generalmente conocida, tanto como por la sociedad moreliana como por los mismos nicolaitas o estudiantes de la Universidad Michoacana como “La Che”¹⁴²; es un

¹⁴¹ Wolkmer, Antonio Carlos, op. cit., p. 5.

¹⁴² Este apelativo “Che” hace referencia al apodo del revolucionario argentino Ernesto Guevara de la Serna.

albergue mixto, lo que quiere decir que ésta Casa se conforma a la misma vez por una población femenina y una masculina, distribuidos entre diferentes los dormitorios, en donde cada dormitorio está integrado por residentes exclusivamente del mismo género.

Es de destacarse que esta Casa estudiantil fue la primera que tuvo una población mixta, puesto que originalmente, los albergues estudiantiles podían ser femeniles o varoniles, por lo que al momento de constituirse creó un pequeño revuelo en la sociedad moreliana.

La Casa “Che” se encuentra actualmente ubicada en la calle Álvaro Obregón núm. 494, esquina con la calle Aquiles Serdán, en el centro histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, a dos cuadras del Palacio Legislativo de Michoacán.

4.2 FUNDACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE “ERNESTO CHE GUEVARA”, UN INICIO POCO COMÚN

En 1981 varios moradores que habitaban en la hoy extinta Casa del Estudiante “Comuna Flores Magón”, la cual era dirigida por Abel Nonato mejor conocido entre los compañeros como “El Neruda”, fueron expulsados de la misma por diferencias ideológicas y políticas con el dirigente apodado “El Neruda”¹⁴³.

El grupo de moradores expulsados, al no tener a dónde ir, solicitan la ayuda de las compañeras de la Casa del Estudiante

¹⁴³ Salcedo Olivares, Juan Manuel, *ibídem*, p. 255.

Femenil “Rosa de Luxemburgo”, quienes de manera solidaria les dan refugio en ésta, por lo que a partir de ese momento recibieron el nombre de “asilados políticos temporales”¹⁴⁴.

Después de algunos meses y tras considerar la situación, las moradoras de la Casa discutieron en Asamblea General¹⁴⁵ durante el mes de junio de 1982, respecto a la conveniencia de modificar y decidieron modificarla, convirtiendo la Casa femenil en la primera Casa del Estudiante mixta la cual fue denominada como la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara”.

Es importante tomar en cuenta que, si bien ésta decisión tuvo el apoyo por parte de las moradoras del Albergue femenil, hasta el momento no existían Casas mixtas, por lo que con ésta decisión se rompieron con varias “barreras y tabúes”¹⁴⁶ marcando así el comienzo de nuevas residencias estudiantiles con población tanto de mujeres como de hombres en una misma Casa.

Para 1987 los moradores de la Casa “Che” se enfrentan al problema del sobrecupo de la misma, razón por la cual buscaron un nuevo edificio para reubicar la casa; y fue de ésta manera que, junto con los otros compañeros de otras Casas del Estudiante pertenecientes a la CUL, decidieron tomar el 28 de junio de ese mismo año los Laboratorios Centrales de Física de la Universidad

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ La Asamblea General es la reunión de todos los integrantes de una Casa del Estudiante en donde se suelen discutir todos aquellos temas que atañen al albergue y a sus residentes, y su asistencia es obligatoria para todos los moradores.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 256.

Michoacana, lugar donde actualmente se encuentra establecida dicha Casa Estudiantil¹⁴⁷.

4.2.1 BUSCANDO EL RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de las Casas del Estudiante por parte de las Autoridades Universitarias de la Universidad Michoacana siempre ha sido muy importante para las residencias estudiantiles, puesto que esto implica que los albergues estudiantiles reciben el apoyo para becas, alimentación, hospedaje y la remodelación de las instalaciones.

En razón de lo anteriormente mencionado y, de acuerdo con los moradores de la Casa “La Che”¹⁴⁸, en parte por la negativa de rectoría por otorgar dicho reconocimiento, fue que los residentes de las Casas del Estudiante pertenecientes a la Coordinadora de Universitarios en Lucha CUL se unieron y tomaron las instalaciones de Ciudad Universitaria el 21 de enero de 1988.

Es importante añadir que la toma de las instalaciones universitarias no sólo fue realizada con el propósito de obtener el reconocimiento de la Casa Estudiantil “Che Guevara”, puesto que las mismas suelen estar acompañadas de otras demandas, por lo que los activistas de la CUL aprovechan el momento para hacer varias peticiones y obtener el máximo de ellas posible.

¹⁴⁷ *Ibíd.*

¹⁴⁸ Valdivias Salse, Sergio, “La Casa del Estudiante “Che” A través de los años”, en Revista Nicolaita “Alma de Fuego”, editada por la CUL, Morelia, junio de 2010.

Una vez comenzada la ocupación de Ciudad Universitaria (CU) por parte de la CUL, los activistas comienzan con las negociaciones con el entonces rector Leonel Muñoz y para el día 26 de enero de ese mismo año consiguen el reconocimiento oficial de la Casa del Estudiante Ernesto “Che” Guevara.

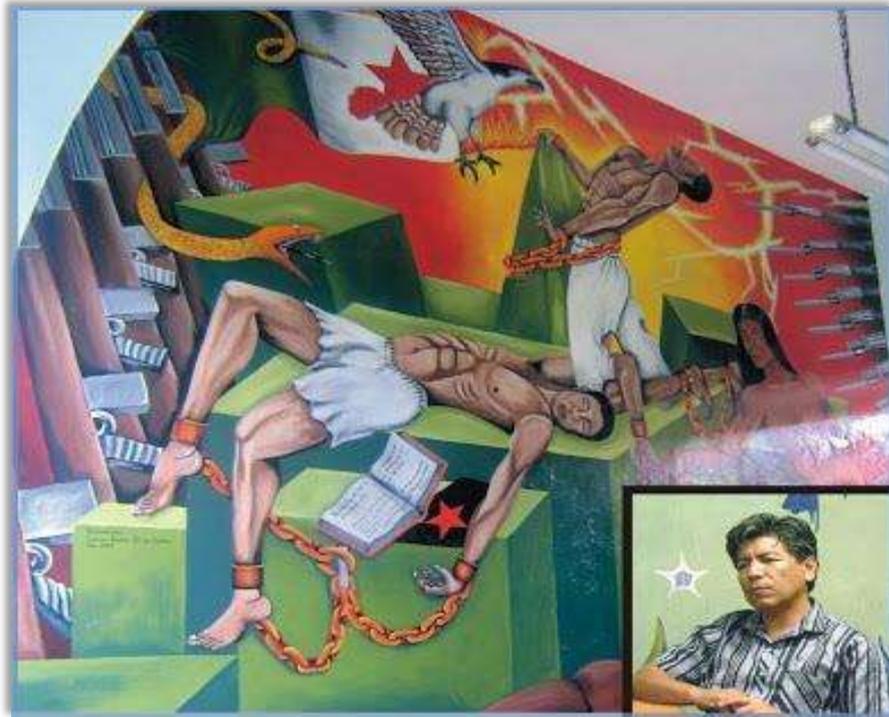


Ilustración 1. Mural “México y Sociedad” que se encuentra al interior de la Casa del Estudiante Che Guevara, realizado en 1988 por el ex-morador Lorenzo Rosales De Los Santos.

4.3 AGENTES QUE INTERVIENEN: LAS AUTORIDADES ESTATALES, LA UNIVERSIDAD Y LA CUL

La Casa Che Guevara, si bien se tiene cuenta con cierta autonomía para dirigirse y organizarse de la manera que los miembros de la misma crea conveniente, lo cierto es que existen agentes externos a los miembros de la residencia estudiantil que tienen injerencia sobre ella.

El primer agente que ha ejercido y ejerce una influencia sobre las Casas del Estudiante han sido las autoridades estatales o gubernamentales, sobre todo los gobernadores del Estado de Michoacán. En un primer momento, como los promotores de los albergues estudiantiles, y otorgándoles un presupuesto de manera directa para su funcionamiento. En un segundo momento, cuando los albergues estudiantiles pasaron a formar parte de la Universidad Michoacana, a través del presupuesto que le otorga el Estado a la Máxima Casa de Estudios michoacana, con el propósito de subsidiar a los albergues estudiantiles, y en un tercer momento,

En la actualidad, la influencia que tienen las autoridades estatales recae más en el hecho de saber cuáles son las actividades de la Casa del Estudiante, cuantos miembros tiene, pero sobre todo, si éstas pueden conformar una oposición en la implementación de ciertas políticas públicas.

El segundo agente es la Universidad Michoacana, ya que es ella, a través de sus diferentes comisiones la que les otorga el presupuesto para el mantenimiento de los albergues, les proporciona los servicios básicos como alimentos y el espacio para vivir durante el tiempo que los alumnos estudian la educación media superior o superior. Además, es la Universidad, a través del Consejo Universitario, y de la creación de reglamentos, puede imponerles obligaciones y cambiar la forma en la que se organizan y toman decisiones.

Y en tercer lugar se encuentra la Coordinadora de Universitarios en Lucha CUL (organización bajo la cual se reúnen 13 residencias estudiantiles), la influencia de la CUL sobre la Casa del Estudiante Che Guevara es muy diferente de la ejercida por las autoridades estatales y de las universitarias, ya que la principal función es la de aglutinar a los albergues estudiantiles para luchar juntas por alguna causa común.

Es a través de la CUL que la Casa Ernesto Che Guevara se comunica con las residencias estudiantiles que también forma parte de este grupo, se consultan entre ellas, toman decisiones y se apoyan.

4.4 EL PLURALISMO JURÍDICO DE LA CASA, SU PROPIO DERECHO, AUTONOMÍA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para explicar este apartado es importante recordar que en los Estados Heterogéneos se identifican otras alternativas formas de derecho que no tienen que ver con la visión positivista del derecho en donde sólo se reconoce como norma jurídica aquella emitida por la autoridad oficial para crearla.

En un Estado Heterogéneo el Derecho es puede ser definido como “(...) un conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados justiciables en determinado grupo, que contribuyen para la creación y prevención de litigios y para la resolución de éstos a través de un discurso argumentativo, de variable amplitud, apoyado o no en la fuerza organizada”¹⁴⁹.

Esta definición se aleja de la visión tradicional y positivista que se tiene del derecho, la amplia y la aleja de la actividad legisladora monopólica del Estado y permite entender que dentro de un campo social o grupo existen un conjunto de prácticas normativas, cuyo propósito es de regular y resolver los conflictos de sus miembros.

Por su parte, el pluralismo jurídico explica que en un Estado o sociedad, existen de forma paralela, y a veces en oposición del derecho estatal, un conjunto de ordenamientos creados y utilizados por las personas en un determinado campo social; entendiendo por pluralismo jurídico a “(...) la multiplicidad de prácticas existentes en

¹⁴⁹ Santos de Sousa, Boaventura, citado por Orellana Halkyer, René, op. cit., p. 30.

un mismo espacio socio político, interactuantes por conflictos o consensos o pudiendo ser oficiales o no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales”¹⁵⁰.

Considerando lo anterior, se puede decir que la Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara, es en sí misma un campo social, con autonomía propia, en donde los agentes más importantes son los moradores del albergue, cuyas prácticas normativas constituyen una forma de derecho que no forma parte de la legislación oficial, cuyo propósito es regular la actividad de sus miembros, prevenir conflictos o resolverlos, según fuere el caso; y en donde algunas actividades que realizan, de acuerdo al nuevo reglamento general de beneficios y casas del estudiante, van en contra de lo establecido por la legislación universitaria.

4.4.1 REQUISITOS DE INGRESO

Los períodos para solicitar la entrada a cualquiera de las casas comienzan generalmente en el mes de abril, ya que en el mes de mayo es cuando la Universidad Michoacana abre la convocatoria de ingreso tanto para las preparatorias como para las diferentes licenciaturas, aunque también se colocan pancartas al interior de la casa, estas mismas contienen los requisitos para poder entrar en ella.

El proceso de ingreso y estancia tanto en la Casa del Estudiante como en la Universidad Michoacana es muy importante,

¹⁵⁰ Wolkmer, Antonio Carlos, Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina, CENEJUS, 2003, p. 5.

pues es en estos momentos donde la Casa se une a otras Casas miembros de la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL) para exigir el ingreso de aquellas personas que no hayan pasado el examen general de conocimientos y que tienen la pretensión de vivir en la Casa.

Los requisitos que marca la Casa para poder solicitar el ingreso a ella son: el no residir en la ciudad de Morelia, ya que el propósito es apoyar a los estudiantes que vienen de fuera de la capital Michoacana, por lo que el primer filtro importante es éste, otra condición es que los solicitantes deben ser estudiantes de bajos recursos, motivo por el cual deberán entregar un estudio socioeconómico, mismo que se acredita con un oficio emitido por las autoridades municipales del lugar de origen, un certificado médico y un comprobante del último grado de estudio.

Los chicos deberán presentar sus documentos a los muchachos encargados de recibir las solicitudes, a algún miembro de la comisión de Prensa y Propaganda Política (COPI), quienes se encargan de estudiar a cada uno de los solicitantes. Los estudiantes que integran esta comisión tienen la obligación de verificar que la información proporcionada sea verdadera por lo que para ello, si el caso la amerita, irán hasta la comunidad de origen de los solicitantes para corroborar la información, aunque es muy común que acepten fácilmente a aquellos que provengan de la meseta purépecha, o que sean claramente indígenas, puesto que se suele pensar que son de escasos recursos.

Los estudiantes encargados de ésta tarea no les molesta realizar la investigación en los domicilios de los solicitantes, ya que no suelen hacerlo con todos sino con aquellos que les genere más

sospecha, lo hacen con aquellas personas de quien más desconfíen.

El ingreso a esta casa del estudiante consiste en todo un proceso, los estudiantes interesados en entrar deberán asistir a las diferentes reuniones a las cuales son convocados. En las reuniones se les explica sobre la normatividad general de la casa y de la CUL así como de la ideología de la CUL, también se les explica lo que se espera de ellos, como la asistencia a marchas y toma de edificios. Al final los solicitantes son evaluados por la Comisión del COPI y son ellos los que deciden quiénes pasan y quiénes no.

Todos los aspirantes son citados para asistir a una Asamblea General de la Casa y en ella, frente a todos los habitantes de la Casa se les hará saber quiénes han sido aceptados, esto con el propósito de permitir el reconocimiento de los nuevos moradores con los que ya viven allí.

Antes de iniciar el proceso, los miembros de la Comisión ya saben a cuantos solicitantes pueden aceptar, pues se tiene un control sobre las personas que finalizan su último semestre escolar y que por lo tanto van a dejar de habitar en la Casa.

4.4.2 LOS MORADORES

La Casa del Estudiante “Che Guevara” es de modalidad mixta, es decir que en ella habitan hombres y mujeres de diferentes edades, en donde la edad mínima de los habitantes suele ser de 14 años correspondiente con los muchachos que están estudiando la

preparatoria, pero no existe una regla que marque un límite máximo de edad escolar sin embargo los alumnos que residen en ella no pasan de los 26 años.

El momento de más actividad en la casa o cuando los estudiantes suelen convivir más es sobre todo en la noche, porque es justo cuando la mayoría ha regresado de sus actividades ya sean escolares o recreativas. Es en este momento en que aprovechan para convivir con los compañeros de cuarto o para buscar a algún miembro de algún comité que les pueda solucionar un problema.

Los residentes de la casa buscan tratarse con amabilidad y compañerismo, si alguien tienen un problema tratan de buscarle solución, ya sea entre ellos, o que busquen el apoyo de alguno de los dirigentes de la casa.

Si bien cada quién está en su actividad personal también están conscientes de lo que sucede ya sea en el dormitorio o en la misma casa, por lo que cualquier cosa, persona o actividad fuera de lo habitual es causa de sospecha

Los residentes de la casa aunque sean muchos, aproximadamente 300, suelen identificar bastante seguridad a los mismos miembros de la casa, por lo que cualquiera que no pertenezca a ella les resulta de fácil reconocimiento, aunque no se comportan hostiles con ellos, ya que están acostumbrados a ver personas ajenas al albergue, sobre todo porque la mayoría de los visitantes son amigos o compañeros de clases de los mismos moradores.

4.4.3 LA ADMINISTRACIÓN DE LA CASA

En lo respectivo a la forma en la cual se organizan, administran y dirigen la Casa, se encuentran dos consejos o representantes de la Casa, un hombre y una mujer, el ecónomo quien se encarga de administrar y controlar los recursos económicos, la Comisión de Disciplina que sanciona a los estudiantes que hayan incurrido en una falta o hayan violado el reglamento interno de la casa, la Comisión de alimentos, la Comisión de deportes, la Comisión de cultura, la Comisión de Propaganda Política e Ideológica, la Comisión de la Biblioteca, la Comisión de radio y la Comisión de aseo.

La Comisión de Propaganda Política e Ideológica o COPI se encarga de todo lo referente al ingreso y las solicitudes de los aspirantes a entrar en la casa. Son los integrantes de esta comisión los que realizan las conferencias, dan a conocer a los aspirantes sobre la ideología de la Casa así como su reglamento interno, son los que verifican que los datos proporcionados sean verídicos, los que evalúan y los que finalmente deciden quienes pueden incorporarse a la Casa. A parte de las tareas ya mencionadas, la Comisión se encarga de sancionar a los moradores de nuevo ingreso, aunque eso no excluye a la Comisión de Disciplina de hacerlo.

La Comisión de Disciplina puede sancionar a cualquier estudiante de la Casa, no importa si pertenecen o no a una comisión, aunque le permiten a la Comisión de Propaganda Política e Ideológica reprender a los de nuevo ingreso.

En lo que respecta a los alimentos de la casa, sobre todo de aquellos productos perecederos como lo son las frutas y verduras, tienen que ser compradas por los mismos estudiantes. La regla general consiste en que los residentes de cada dormitorio tienen la responsabilidad de comprar estos productos por una semana; y a los moradores de cada dormitorio se les da la libertad de escoger quienes serán los que realizarán estas compras.

4.4.4 LAS ASAMBLEAS GENERALES

Una parte importante de la actividad y organización de la Casa son las Asambleas Generales o comúnmente denominada como “Base”. La Base es la reunión de todos los miembros de la casa, y es en ella donde se dirimen toda clase de problemas, se resuelven dudas o se les consulta a todos sobre la realización de alguna actividad, y en donde los integrantes de las comisiones tienen que rendir cuentas ante toda la Casa.

La Asamblea tendría que realizarse por lo menos una vez al mes, aunque si ocurriese algo que ameritara la reunión de los miembros de todo el albergue, ésta puede hacerse antes, o al contrario, si todo va bien, o no se encuentran todos los residentes en razón de las vacaciones inter-semestrales, la Asamblea puede posponerse.

La asistencia a la Asamblea es obligatoria para todos los residentes, tanto que si alguno llegare a faltar de manera injustificada, la persona puede llegar a ser expulsada de la casa, aunque no de manera definitiva. La Asamblea tiene que hacerse

los viernes por la noche, y puede terminar a altas horas de la madrugada o hasta la mañana siguiente, depende de lo que se trate dentro de la Asamblea.

Es en este momento donde cualquiera puede emitir su opinión respecto a algún tema, donde los residentes consiguen resolver las problemáticas que hayan tenido entre sí e incluso se puede determinar si los miembros o dirigentes de la Casa pueden continuar en su cargo.

Toda decisión debe contar con la aprobación de la mayoría de los habitantes de la Casa, algo que ellos mismos consideran difícil de conseguir, aunque hay ciertos puntos que no son tan difíciles y sobre los cuales pueden lograr un acuerdo común, generalmente tienen que ver con auxiliar a otra casa del estudiante, ya sea independiente o perteneciente a la CUL, apoyar algún movimiento, el de los normalistas, u otra causa social que ellos consideran que necesita su respaldo.

El motivo por el cual toda actividad o realización de un evento debe contar con la aprobación de la Asamblea, con excepción de aquellas que ya son conocidas por todos, es con el propósito de evitar otra clase de problemas, como que los compañeros creen que no se les tomo en cuenta o que no se quiso apoyar a una persona o grupo, lo que se pretende es mantener la paz en un lugar con aproximadamente trescientas personas, cada una con una opinión y con el mismo derecho a expresarse.

4.4.5 PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DE LA CASA

El proceso mediante el cual se escogen a los dirigentes y a los integrantes de los comités de la casa es algo sencillo, pues no se requieren de requisitos específicos, como la edad, sexo o conocimiento específico, sino simplemente pertenecer a la casa y querer formar parte de alguna de las comisiones. Los interesados podrán, días antes de la elección, acercarse al actual dirigente y hacerle saber que quiere formar parte de alguna comisión, lo más probable es que también le haga saber a sus compañeros de dormitorio y amigos de la casa de su intención, esto para poder contar con su apoyo al momento de que se lleve a cabo la votación; aunque se puede dar el raro caso de que el estudiante haga un poco de propaganda y decida ir a cada uno de los cuartos y exponer sus ideas así como sus intenciones.

El día de la votación, que es también un día de Asamblea General por lo que todos deben asistir, los candidatos se presentan y se vota de manera abierta, es decir, todos saben por quién voto cada uno, ya que la manera de expresar la aprobación por uno u otro compañero es levantando la mano. Se pueden hacer varios recuentos de votos o de manos alzadas, hasta que todos queden satisfechos de que no fueron ignorados en el conteo del mismo o hasta que queden conformes de que no se hizo alguna trampa.

Los dirigentes duran por un año en su cargo y no pueden volver a reelegirse para el mismo cargo, aunque si se puede dar el caso de poder pertenecer a otra comisión.

Los dirigentes pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento, siempre y cuando la Base esté de acuerdo, y de ser así, el puesto queda vacante por lo que se puede elegir a otra persona para ese mismo puesto, todo esto se puede hacer en la Asamblea General y con aprobación de la mayoría.

Es importante destacar que si bien el proceso de elección y votación de los dirigentes de la casa es abierto para los miembros de la misma casa, sólo pueden estar los habitantes, cualquier persona identificada como ajena al lugar deberá irse ya que no le será permitido quedarse y ver todo el proceso, pues suelen ser muy celosos de esta clase de actividades.

CONCLUSIONES

La manera en la cual se estructura los capítulos tiene el propósito de mostrar los elementos que conforman lo que hoy es la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara”. En razón de lo anteriormente explicado es que en la parte primera se narra la creación y desarrollo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que es importante contextualizar las circunstancias que le dieron vida así como aquellos hechos que influyeron y moldearon a esta institución educativa.

El primer capítulo permitió conocer los elementos más importantes en la creación e (ideología) de las Casas del Estudiante: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las autoridades estatales así como universitarias y los miembros de la comunidad universitaria nicolaita. Para tratar de entender a los albergues estudiantiles fue necesario incluir estos elementos, ya que se encuentran estrechamente relacionados, por lo que estudiar el contexto histórico de la Universidad Michoacana resultó importante puesto que permitió comprender de manera más profunda cómo se dio y se continúan dando las relaciones entre estos agentes.

Lo anterior nos permite entender como los estudiantes que residen en la Casa del Estudiante se consideran como los exponentes de una tradición de lucha.

En el segundo capítulo se explicaron las normatividades universitarias que rigen a los albergues estudiantiles en el caso general y en lo particular a la Casa del Estudiante Ernesto Che

Guevara. De estas normatividades, las de mayor jerarquía son la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y los Estatutos de la Universidad, las cuales establecen el principio de libre reunión democrática de los alumnos Nicolaitas y le otorgan un lugar representativo en el mayor órgano de gobierno universitario.

Sin embargo, durante mucho tiempo los albergues estudiantiles no contaron con ningún reglamento especial que los normará ni que indicará como debían organizarse ni de sus obligaciones para con la Universidad Michoacana, hasta que en octubre de 2012, el Consejo Universitario, a través de la Comisión Especial para la Reforma Jurídica emite un proyecto: el Reglamento General de Beneficios y Casas del Estudiante de la Universidad Michoacana.

El anterior reglamento, en su exposición de motivos, explica que el propósito del mismo es la de proveer de una regulación a los albergues estudiantiles y que tenga como base la legislación universitaria.

Del análisis de los textos se observa que lo que busca el reglamento es que existan normas que sean comunes a todas las Casas del Estudiante, ya que cada casa se organiza, funciona y se dirigen de manera diferente, en el caso particular del albergue estudiantil Ernesto Che Guevara, tiene sus propias comisiones, las cuales determinan los aspectos más importantes de la Casa.

Continuando con el análisis del mismo texto, también se puede observar que el reglamento tiene como objetivo el que las autoridades universitarias puedan intervenir, controlar y decidir

sobre el ingreso, los requisitos y la permanencia de los alumnos dentro del albergue. A la vez, les impone obligaciones y sanciones cuando no acaten lo establecido por la norma universitaria.

Esta normatividad viene a quitarle parte de la autonomía que tienen los miembros de la Casa Ernesto Che Guevara para seleccionar a los nuevos miembros integrantes de la casa a la vez que les impone parámetros para continuar en ella.

El reglamento, ya ha sido publicado y se supone que la Casa Casa del estudiante “Ernesto Che Guevara” debe acatar el mismo, pero a la fecha, los moradores siguen teniendo gran injerencia sobre el ingreso y permanencia de los moradores, por lo que por el momento este reglamento todavía no se aplica.

En el tercer capítulo se establece el marco teórico bajo el cual se estudió la Casa del Estudiante, y del mismo se determina que el albergue coincide con la lógica de un Estado Heterogéneo, en el cual conviven y se enfrentan muchas prácticas sociales, las cuales pueden o no coincidir con las normas jurídicas oficiales.

Un Estado Heterogéneo no niega esas prácticas normativas y reconoce que éstas pueden ser consideradas como derecho, aunque no sea emitido por autoridad oficial, sino por figura de autoridad reconocida en un determinado campo social.

Igualmente, se analiza el concepto de pluralismo jurídico, y de cómo el concepto moderno del mismo tiene concordancia con el concepto de un Estado Heterogéneo.

Del cuarto capítulo se concluye que la Casa del Estudiante “Ernesto Che Guevara” constituye un campo social por sí mismo, dentro del cual existen prácticas normativas que no son oficiales, ya

que no las reconoce la autoridad universitaria, y que por el contrario, con la expedición del nuevo reglamento, resultan contrarias a lo establecido por la legislación universitaria, pero que sin embargo, a pesar del reglamento, la Casa sigue regulándose de la misma manera en que lo ha hecho siempre.

La Casa del Estudiante, compuesta por alumnos de diversas edades, con diferentes estudios académicos, logrando convivir de manera más o menos armoniosa, en donde la mayoría trata de no salirse de las prácticas no escritas, ni tampoco contrariarlas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ARREOLA Cortés Raúl, *Historia de la Universidad Michoacana*, UMSNH -Coordinación de la investigación Científica, Morelia, 1984.
- BERNAL, Manuel, R.G., *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Datos históricos de su fundación 1919*, Biblioteca de Nicolaitas Notables No. , Universidad Michoacana, Morelia, 1980.
- CORTÉS ZAVALA, María Teresa, *Lázaro Cárdenas y su proyecto cultural en Michoacán. 1930-1950*, UMSNH - Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1994.
- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia (coord.); Pineda Soto, Adriana (col.), *Universidad Michoacana: En la alborada de un nuevo siglo*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, UMSNH - Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1994.
- GUTIÉRREZ, Ángel, *Leyes Orgánicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, UMSNH - Archivo Histórico, Morelia, 2001.

-
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, Miguel Ángel, *En los límites de la Autonomía. La reforma social en la Universidad Michoacana, 1934-1943*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2011.
 - LUDWIG, Remm, *Morelia Una Ciudad Universitaria de México*, Universidad Michoacana-Centro de Estudios Sobre la Cultura Nicolaita, Morelia, 1991.
 - LUNA FLORES, Adrián, *La Universidad Michoacana 1926-1936*, UMSNH-Archivo Histórico, Morelia, 2002.
 - MACÍAS GUILLÉN, Pablo G., *Luces y sombras: Testimonios Nicolaitas*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1981.
 - MARQUÉS PIÑERO, Rafael, *Sociología Jurídica*, 2da. Edición, Trillas, México, 2012.
 - MEJÍA GONZÁLEZ, Adolfo, *La Huelga del 56: Vivencias Nicolaitas de Lucha y Amor, Morelia, Michoacán*, UMSNH, Morelia, 1991.
 - Océano, *Grandes Biografías de México*, Océano de México, México, 1996.
 - PINEDA SOTO, Adriana; Mijangos Díaz, Eduardo N. (coordinadores) *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, UMSNH, Morelia, 2000.

-
- PIÑERA RAMÍREZ, David (coord.), *La Educación Superior en el Proceso Histórico de México*, Tomo IV Semblanzas de Instituciones, ANUIES, Mexicali, 2002.

 - RODRÍGUEZ MORALES, Margarita, *Autonomía y órganos del gobierno en la Universidad Michoacana 1919-1966*, UMSNH, Morelia, 1998.

 - ROMERO FLORES, Jesús, *Biografías de Nicolaitas Distinguidos*, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, 1980

 - SALCEDA OLIVARES, Juan Manuel, *Las Casas del Estudiante en Michoacán (1915-2001) Conquistas Populares por Defender*, Red Utopía, Morelia, 2002.

 - SÁNCHEZ AMARO, Luis, “*Universidad y cambio ensayo y testimonios sobre el movimiento estudiantil en los 80*”, México, Rumbo Nuevo, 2002.

 - VILLORO, Luis, “*Del Estado homogéneo al Estado plural. Estado plural, pluralidad de culturas*”, UNAM/Paidós, México, 1998.

- VIZCAÍNO LÓPEZ, María Teresa, *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Panorama Jurídico 1917-1939*, UMSNH-Archivo Histórico, 2000.

- ZEPPEDA PATTERSON, Jorge, *Michoacán*, 2da. Edición, UNAM - Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, México, 1990.

REVISTAS

- VALDIVIAS SALSE, Sergio, “La Casa del Estudiante “Che” a través de los años”, en Revista Nicolaita “Alma de Fuego”, editada por la CUL, Morelia, Junio 2010.

TESIS

- ÁLVAREZ CABRERA, Jaime, *La Reforma Universitaria en Michoacán; El Movimiento Estudiantil por una Nueva Ley Orgánica (1966-1986)*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 1999.

-
- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia María Concepción, *Historia de la Universidad Michoacana de 1917-1950*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 1982.

 - FRANCISCO LÓPEZ, Jenaro, *La Universidad Socialista en Michoacán 1934-1940, a través de sus conflictos*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 2003.

 - GÓMEZ SÁNTIZ, Isaías, *LA CASA DEL ESTUDIANTE NICOLAITA: ORIGENES E HISTORIA (1930-1966)*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 2010.

 - MORALES MUÑOZ, Daniela, *45 días de conflicto universitario en la prensa moreliana Febrero y Marzo de 1963*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 2009.

 - RAMOS LÓPEZ, Gabriel Pedro, *La universidad nicolaita y el neoliberalismo. La casa del estudiante Lucio Cabañas Barrientos: historia, problemática y perspectiva (1982-2002)*, UMSHN, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 2005.

 - RANGEL HERNÁNDEZ, Lucio, *Historia del Movimiento Estudiantil en la Universidad Michoacana 1956-1966*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, Morelia, 1994.

-
- RANGEL HERNÁNDEZ, Lucio, *La Universidad Michoacana, El Movimiento Estudiantil y la Institución 1966-1986*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Maestría, Morelia, 2006.

 - RÍOS MORENO, Mayra Graciela, *Conjunto arquitectónico de San Agustín, en Morelia, Michoacán: un palimpsesto jurídico*, UMSNH Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Estudios de Posgrado, Tesis de Maestría, Morelia, 2014.

 - TINOCO FARFÁN, Bárbara, *Las Estudiantes en la Universidad Michoacana 1961-1980*, UMSNH, Facultad de Historia, Tesis de Licenciatura, 2008.

 - ZEPEDA PATTERSON, Jorge, *Michoacán, sociedad, economía, política y cultura*, 2da. Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

ARCHIVOS

- Archivo Histórico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo:

Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: Patrimonio Universitario; Subserie: Inventario de Bienes Inmuebles (varias dependencias) Años: 1969-1994; Caja: 22.

Fondo: UMSNH; Sección: Rectoría; Serie: Bienes Inmuebles;
Subserie: Casa del Estudiante Ernesto Che Guevara; Caja: 23.

LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, México, 3 de febrero de 1986. Fecha de consulta 05/11/2015 Disponible en: <http://www.umich.mx/documentos/reglamentos/LEY-ORGANICA-DE-LA-UNIVERSIDAD-MICHOACANA-DE-SAN-NICOLAS-DE-HIDALGO.pdf>
- Estatuto Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, aprobado el 19 de mayo de 1963, se adicionó la fracción XI del artículo 38 el 14 de julio de 1982. Fecha de consulta: 05/11/2015 Disponible en: <http://www.umich.mx/documentos/reglamentos/Estatuto-Universitario.pdf>
- Reglamento General de Beneficios y Casas de Estudiante de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 10 de octubre de 2012. Fecha de consulta: 10/02/2016 Disponible en: http://www.gacetanicolaita.umich.mx/insertos_pdf/Insertoreglamento_casa_de_estudianteG31.pdf
- Reglamento de becas para los alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, aprobado

el 14 de agosto de 1978. Fecha de consulta 10/02/2016 Disponible en: <http://www.umich.mx/documentos/reglamentos/Reglamento-de-Becas-para-Alumnos-de-la-UMSNH.pdf>

- Reglamento del Departamento de Patrimonio Universitario, aprobado el 21 de febrero de 1978. Fecha de consulta: 11/02/2016 Disponible en: <http://www.umich.mx/documentos/reglamentos/Reglamento-del-Departamento-Patrimonio-Universitario.pdf>

FUENTES ELECTRÓNICAS

AUTORES:

- AGUILAR CASAS, Elsa y Serrano Álvarez, *Carlos, Posrevolución y estabilidad Cronología (1917-1967)*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2012. Fecha de consulta: 1/06/2015 Disponible en: http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/posrevolucion_estabilidad.pdf
- ALANÍS, LEÓN, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes. 1580-1712*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas,

- Morelia 2001. Fuente consultada 01/08/2015 Disponible en:
http://dieumsnh.qfb.umich.mx/colegio_de_san_nicolas.htm
- ALBA S, Orca y R. Castro, Sergio (coords.), *Pluralismo Jurídico e interculturalidad*, Instituto de Estudios Internacionales IDEI - Bolivia, Bolivia. Fecha de consulta: 10/06/2015 Disponible en:
<http://www.bivica.org/upload/sistema-juridico-interculturalidad.pdf>
- ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Historia del Colegio de San Nicolás*, UMSNH/CIE, Morelia, 1991. Fecha de consulta: 30/07/2015
Disponible en: http://www.cie.umich.mx/san_nicolas.htm
- ÁVALOS VÁQUEZ, Roxana de Jesús, *Globalización y Soberanía ¿Desaparición del Estado-Nación?*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, pp. 67-88. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3540/8.pdf>
- BERUMEN CAMPOS, Arturo, *El alma bella y la persona abstracta. Del Pluralismo Jurídico al Sincretismo Ético* (The Beautiful soul and the abstract person. From Legal Pluralism to Ethical Sincretism), *Crítica Jurídica*, No. 32, Julio Diciembre 2011. Fecha de consulta: 01/08/2015 Disponible en:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rcj/article/view/35748>
- BUITRAGO, Jorge, *Pluralismo Jurídico*, Sol Nascente Revista do Centro de Investigaçã sobre Ética Aplicada, pp. 112-128. Fecha de consulta:18/08/2015 Disponible en:

http://www.ispsn.org/sites/default/files/magazine/articles/N4_art11.pdf

- CAMPAÑA, Pablo, *El Pluralismo Jurídico y Dominación*, Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”, Buenos Aires, Año V, Número Especial, 2011, pp. 569-582. Fecha de consulta: 11/08/2015 Disponible en http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0058_p-d-politica-y-filosofia.pdf
- CHACÓN ROJAS, Oswaldo, *Teoría de los derechos de los pueblos indígenas. Problemas y límites de los paradigmas políticos*, Universidad Autónoma de México - Universidad Autónoma de Chiapas - Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005. Fecha de consulta 18/08/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1636>
- CHIHU AMPARÁN, Aquiles, *La teoría de los Campos en Pierre Bordieu*, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 179 -198, Fecha de consulta 12/08/2015 Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19981/pr/pr8.pdf>
- CORREAS, Óscar, *La sociología Jurídica. Un ensayo de definición*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1993. Fecha de consulta 12/06/2015 Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/12/teo/teo5.pdf>

-
- _____, *Teoría Sociológica del Derecho y Sociología Jurídica 1 parte*, Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, México, 1987. Fecha de consulta 10/06/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/882/9.pdf>

 - DUPRET, Baudouin, *Pluralismo Jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica*, European Journal of Legal Studies, Issue 1. Fecha de consulta: 12/08/2015 Disponible en: <http://www.ejls.eu/1/14ES.pdf>

 - ENGLE MERRY, Sally, *Pluralismo Jurídico*, en: John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanha, *Pluralismo Jurídico*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes/Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar, 2007, pp. 89-131. Fecha de consulta: 12/08/2015 Disponible en: <https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2013/04/pluralismo-jurc3addico-sally-engle-merry.pdf>

 - GARCÍA TAPIA, Juan y Aguilar Cortés, Marco Antonio, *Patrimonio Nicolaita: Historia y Arte*, UMSNH, Morelia, México, 2000. Fecha de consulta: 31/07/2015, Disponible en: <http://dieumsnh.qfb.umich.mx/artehisto/>

 - GARZÓN LÓPEZ, Pedro, *Pluralismo Jurídico*, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, No. 5, Septiembre 2013 - Febrero 2014, pp. 186-193. Fecha de consulta: 12/08/2015 Disponible en: http://eunomia.tirant.com/wp-content/uploads/2013/09/12-Eunomia5_Garz%C3%B3n_final.pdf

-
- GIMÉNEZ, Gilberto, *Poder, Estado y Discurso. Perspectivas Sociológicas y Semiológicas del Discurso Político - Jurídico*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981. Fecha de consulta: 5/08/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=860>

 - GORDILLO, José Luis, *Crítica del “Estado Homogéneo Universal”*, Revista Crítica Jurídica, No. 17, Agosto 2000, pp. 115-126. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/17/teo/teo10.pdf>

 - H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, *Morelia una muestra de su arquitectura y de sus personajes*, H. Ayuntamiento de Morelia 2002-2004, México, 2002. Fecha de consulta: 30/07/2015 Disponible en: <http://dieumsnh.qfb.umich.mx/moreliaarq.htm>

 - HERRERA PEÑA, José, *El nicolaicismo frente a los retos del mundo actual*, Fecha de consulta: 3/08/2015 Disponible en: <http://jherrerapena.tripod.com/vasco/intro.html>

 - LÓPEZ AVALOS, Martín, Origen, historia y realizaciones de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Confluencia/ Publicaciones ANUIES, No. 79, Septiembre 1999. Fecha de

consulta: 5/07/2015 Disponible en:
<http://publicaciones.anuies.mx/acervo/confluencia/79/14.htm>

- MALDONADO LEDEZMA, Ictzel, *De la Multiculturalidad a la interculturalidad: la reforma del Estado y los pueblos indígenas en México*, Andamios, México, Vol. 17, No. 14, Septiembre - diciembre, 2010. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632010000300012&script=sci_arttext

- MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco, *El Colegio de San Nicolás de Michoacán a fines del siglo XVIII y principios del Siglo XIX*. Fecha de Consulta: 01/08/2015 Disponible en:
<http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/5821/El%20Colegio%20de%20San%20Nicol%C3%A1s%20de%20Michoac%C3%A1n%20a%20Fines%20del%20XVIII%20y%20Principios%20del%20XIX.pdf?sequence=1>

- MERCADO VARGAS, Horacio, y Mercado Flores, Edgar Allan, *La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en el Contexto Social en el Estado de Michoacán*, Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales 2014. Fecha de consulta: 01/08/2015 Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccs/28/michoacan.pdf>

- MIJANGOS DÍAZ, Eduardo Nomelí, *La Revolución y el Poder Político en Michoacán 1910-1920*, Universidad Michoacana de San

- Nicolás de Hidalgo - Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1997. Fecha de consulta 9/06/2016 Disponible en: http://dieumsnh.qfb.umich.mx/la_revolucion.htm
- ORELLANA HALKYER, René, *Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia*, Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid, 2004, p. 30 Fecha de consulta: 11/08/2015 Disponible en: <http://dare.uva.nl/document/2/49266>
- RABASA, Emilio O., *Historia de las Constituciones Mexicanas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2000. Fecha de Consulta: 4/06/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/234/pl234.htm>
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *El Estado moderno en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Fecha de consulta: 9/08/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/19.pdf>
- SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, Alfredo, *Los Orígenes del Pluralismo Jurídico*, en Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau, T. 1: Derecho Romano. Historia del Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2006 fecha de consulta 10/08/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1855/29.pdf>

-
- SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, *Breve historia del Café en Michoacán*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 2005. Fecha de consulta: 3/08/2015
Disponible en: http://dieumsnh.qfb.umich.mx/breve_historia_del_cafe_en_michoacan.htm
 - SCHUBERT, Inti, *Consideraciones para entender el pluralismo jurídico en el Estado Plurinacional de Bolivia*, en Ahrens, Helen (comp.), *El Estado de Derecho hoy en América Latina*. Libro en Homenaje a Horst Schönbohm, Colección Fundación Konrad Adenauer, Uruguay, 2012. Fecha de consulta: 12/08/2015
Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3740/16.pdf>
 - SANTOS, Boaventura de Sousa, *El discurso y el poder (ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica)*, *Revista Crítica Jurídica*, No. 26, 2007. Fecha de consulta 1/06/2015 Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16772>
 - _____, *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de regulación y la emancipación*, Universidad Nacional de Colombia - ILSA, Bogotá, 1998. Fecha de consulta: 12/08/2015 Disponible en: <http://ilsa.org.co:81/node/344>
 - _____, *La reinención del Estado y el Estado Plurinacional*, Alianza Interinstitucional CENDA - CEJIS - CEDIB, Bolivia, 2007. Fecha de consulta: 8/06/2015 Disponible en:

https://www.ces.uc.pt/publicacoes/outras/200317/estado_plurinacional.pdf

- _____, Sociología jurídica crítica. Para una un nuevo sentido común en el derecho, ILSA, Bogotá, 2009. Fecha de consulta 09/12/2015 Disponible en: <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/boa/1.pdf>

- UNAM- SENADO de la República, *Constituciones y Leyes de Michoacán*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM/ SENADO de la República, México, 2010. Fecha de consulta: 22/06/2015 Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3147/20.pdf>

- VALDOVINOS GARZA, José, *La generación nicolaita de 1913*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 2007. Fecha de consulta 2/08/2015 Disponible en: <http://dieumsnh.qfb.umich.mx/generacion1913.htm>

- VILLORO, Luis, *Del Estado homogéneo al Estado plural, en: Estado plural, pluralidad de culturas*, UNAM/Paidós, México, 1998. Fecha de consulta: 18/08/2015 Disponible en: http://envia.xoc.uam.mx/tid/lecturas/Unidad%20II/Villoro_estado.pdf

- _____, *Del Estado Homogéneo al Estado Plural* (el aspecto político: la crisis del Estado-Nación), pp. 69-81. Fecha de

consulta: 18/08/2015 Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/98/6.pdf>

- _____, *El Estado-Nación y las Autonomías Indígenas*, pp.231-239. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/278/16.pdf>
- WOLKMER, Antonio Carlos, *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina*, CENEJUS, 2003. Fecha de consulta: 9/06/2015 Disponible en:
<http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/eclvs03/eclvs03-11.pdf>
- ZAMBRANO, Pilar, *El Derecho como práctica y cómo discurso. La perspectiva de la persona como garantía de objetividad y razonabilidad en la interpretación*, Dikaion, Universidad de La Sabana, Cundinamarca, Colombia, 2009, vol. 23, diciembre, pp.109-133. Fecha de consulta: 01/08/2015 Disponible en:
<http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1545/1867>

DICCIONARIOS:

- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. En: Gasca Pliego, Eduardo et al, *Diccionario de términos jurídico-universitarios*, Universidad autónoma del Estado de México, México, 2010. Fecha de consulta:

15/08/2015 Disponible en:
<http://www.uaemex.mx/abogado/docs/Diccionario%20pdf.pdf>

NOTICIAS:

- BUSTOS HERNÁNDEZ, Juan Alberto, *“Reglamento de Casas del Estudiante, sin acelerar discusión en Consejo Universitario”*, Cambio de Michoacán, 30 de abril, 2015, Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-252365>
- Cambio de Michoacán, *“Aprueba Consejo Universitario reglamento para casas del estudiante de la UMSNH Incluye requisitos de ingreso y permanencia en los albergues”*; 10 de octubre, 2012. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=183967>
- DÍAZ, Daniel, *“CASAS DEL ESTUDIANTE, AL MARGEN DE “AJUSTES” PRESUPUESTALES EN LA UMSNH, DICE TINOCO”*, La Jornada de Michoacán, 7 de octubre, 2014. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: <http://lajornadamichoacan.com.mx/2014/10/casas-del-estudiante-al-margen-de-ajustes-presupuestales-en-la-umsnh-dice-tinoco/>
- Grupo MARMOR Informa, *“UMSNH aprobó el Reglamento de Casas del Estudiante”*, 11 de octubre, 2012. Fecha de consulta 16/08/2015 Disponible en:

<http://www.marmorinforma.mx/Morelia/Morelia/UMSNH-aprobo-el-Reglamento-de-Casas-del-Estudiante>

- GUTIÉRREZ, Natalia, *“Habrá nuevo reglamento para casas del estudiante”*, La Voz de Michoacán, 25 de marzo, 2013. Fecha de consulta: 16/08/2015 Disponible en: <http://www.lavozdemichoacan.com.mx/habra-nuevo-reglamento-para-casas-del-estudiante/>

- _____, Natalia, *“Listo, reglamento para casas del estudiante: Jara”*, La Voz de Michoacán, 17 de junio, 2013. Fecha de consulta: 16/08/2015 Disponible en: <http://www.lavozdemichoacan.com.mx/listo-reglamento-para-casas-del-estudiante-jara/>

- MENDOZA ADAME, Celic, *“SE APLICA A MEDIAS EL REGLAMENTO DE LAS CASAS DEL ESTUDIANTE, RECONOCE GOVEA”*, La Jornada Michoacán, 1 de junio, 2015. Fecha de consulta: 15/08/2015 Disponible en: <http://lajornadamichoacan.com.mx/2015/06/se-aplica-a-medias-el-reglamento-de-las-casas-del-estudiante-reconoce-govea/>

- Mimorelia.com, *“Existe desde hace meses acuerdo para reglamentar casas del estudiante de la UMSNH: Bedolla. Lo anterior ante las opiniones que se han generado respecto a reglamentar estos albergues estudiantiles”*, 10 de mayo, 2012. Fecha de consulta: 17/08/2015 Disponible en: <http://www.mimorelia.com/noticias/educacion/existe-desde-hace->

meses-acuerdo-para-reglamentar-casas-del-estudiante-de-la-umsnh-bedolla/87446

- RODRÍGUEZ, Salvador, “*Consejo Universitario aprueba el Reglamento General para casas de Estudiante*”, *La Voz de Michoacán*, 14 de julio, 2013. Fecha de consulta: 16/08/2015, Disponible en: <http://www.lavozdemichoacan.com.mx/consejo-universitario-aprueba-el-reglamento-general-para-casas-de-estudiante/>

- ZAPIÉN, María Yedid, “*Se prevé en septiembre el nuevo reglamento de la Casa del Estudiante*”, *La Voz de Michoacán*, 4 de mayo, 2015. Fecha de consulta: 16/08/2015, Disponible en: <http://www.lavozdemichoacan.com.mx/se-prevee-que-en-septiembre-el-nuevo-reglamento-de-la-casa-del-estudiante/>